

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO



### ORDENES

#### Dirección general de Reclutamiento y Personal

##### ASCENSOS

##### Caballería

Se anula el ascenso al empleo de capitán, concedido por orden de 21 del actual (D. O. núm. 69), al teniente de Caballería D. Francisco Luque Barrios, por haber pasado a situación de retirado por edad con fecha 16 de septiembre último según orden de 18 del mismo mes (B. O. núm. 265).

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

##### DESTINOS

##### Sanidad Militar

Pasa destinado, agregado provisional, a la Inspección General de Sanidad Militar, el teniente coronel médico D. Fernando Marzo Abecia, actualmente jefe de Sanidad y director del Hospital Militar de Huesca.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

Cesa en la comisión que venía desempeñando por orden de 21 de julio del presente año (B. O. núm. 208), el teniente coronel médico, D. Ignacio Granado Camino, incorporándose a su destino de director del Hospital Mil-

tar de Logroño; y cesa en este cargo de dicho hospital el comandante médico, retirado extraordinario, D. Leopoldo Martínez Olmedo, el cual quedará disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

##### DISPONIBLES

##### Caballería

Cesa en la situación de "Al Servicio del Protectorado" por haber causado baja en la Mehalla Jalifiana de Tetuán, núm. 1, el alférez provisional de Caballería D. Mohamed Ben Kiran-Kiran, el cual queda en situación de disponible forzoso en el Protectorado de Marruecos.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

##### Sanidad Militar

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y resuelta sin declaración de responsabilidad la información que como procedentes de zona roja, les ha sido instruida a su liberación, se reintegran al escalón de su clase el brigada de Sanidad Militar D. Andrés Cabrera Catero, que quedará con el número uno de su categoría, y el sargento del mismo Cuerpo, D. Herminio Torla Escuriola, a continuación de don Isidoro Gonzalo Sánchez, quedando ambos en situación de disponible forzoso en Albacete y Barcelona, respectivamente.

Madrid, 25 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### REEMPLAZO

#### Sanidad Militar

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 14 de agosto último y residencia en Valencia, el capitán de Sanidad Militar D. Bernardo Gil Teno, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 25 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 17 de noviembre último y residencia en Valladolid, el teniente médico asimilado, D. Fortunato Escribano de la Torre, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 25 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### Consejo Supremo de Justicia militar

#### PENSIONES

#### Personal civil

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, y orden de 21 de marzo de 1937 (B. O. del F. núms. 31 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, y mientras de supervivencia, a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con doña Luisa Alonso de Ojeda Arriola, y termina con doña Lucrecia Velasco Padrino, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo ó Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Luisa Alonso de Ojeda Anrich	Huérfana	Infantería	Teniente coronel, D. Antonio Alonso de Ojeda y Arde Saavedra
» María Cruz Unturbe Confe	Idem	Idem	Comandante, D. Aniceto Unturbe Valladolid
» Antonia Díaz-Varela y Zeano-Vivas	Idem	Artillería	Coronel, D. José Díaz-Varela y García Camba
» Elena Groizard Rodríguez	Idem	Infantería	Coronel, D. Carlos Groizard Martínez
» Joaquina Groizard Rodríguez	Idem	Infantería	Coronel, D. Carlos Groizard Martínez
» Cecilia Martín Martín	Viuda	Idem	Coronel, D. Juan Campos Aragües
» Carmen Muñoz Valcárcel	Huérfana	Idem	Coronel, D. Luis Muñoz Arias
» María Muñoz Valcárcel	Idem	Idem	Coronel, D. Luis Muñoz Arias
» Carmen Cebrián Cañas	Idem	Carabineros	Coronel, D. José Cebrián Incesta
» Emilia Cebrián Cañas	Idem	Carabineros	Coronel, D. José Cebrián Incesta
» Emilia Medina Beunat	Huérfana	Infantería	Teniente coronel, D. Carlos Medina Alvarez de Sotamayor
» Enriqueta Escartín Lartiga	Idem	Inválidos	Teniente coronel, D. Juan Francisco Escartín Maine
» Blanca Cueto e Ibañez de Zuazo	Idem	Infantería	Teniente, D. Leopoldo Cueto González de Quijano
» Ana María Ruiz López	Idem	Idem	Idem
» María del Perpetuo Socorro Ruiz López	Huérfana	Artillería	Auxiliar, D. Julián Ruiz Cebrián
» María del Pilar Ruiz López	Idem	Idem	Idem
» María del Carmen Ruiz López	Idem	Idem	Idem
» Elvira Cruz Fernández	Idem	Armada	Médico primero, D. Juan Cruz Bouza
» María del Pilar Cruz Fernández	Idem	Armada	Médico primero, D. Juan Cruz Bouza
» Milagros Campos Bernal	Idem	Idem	Auxiliar, D. Antonio Campos Martínez
» María del Carmen Campos Bernal	Idem	Idem	Auxiliar, D. Antonio Campos Martínez
» Eloísa Martínez Chafino	Viuda	Idem	Capitán, D. Francisco Pulido Peral
» Soledad Gasca Remojo	Idem	Intendencia	Intendente divisionario, D. Luis Jordán Larré
» Teresa Canans Terraeta	Idem	E. M. G.	General de brigada, D. Rufino Montaña Subirá
» Emilia Zalbides Torres	Idem	Idem	General de brigada, D. Teodoro Martínez López
» María Vallina Sánchez	Idem	Caballería	Coronel, D. Francisco Morales de los Ríos y García Pimentel
» Consuelo Sánchez Espina	Huérfana	Infantería	Teniente coronel, D. Andrés Sánchez Botella
» Carmen Pastor Palanca	Viuda	Idem	Teniente coronel, D. Eduardo García Villacampa
» Pilar Fernández de Checa Gígorro	Idem	Artillería	Teniente coronel, D. Antonio Pastor Clemente
» María Paz Salazar Llosá	Viuda	Ingenieros	Comandante, D. Valentín Suárez Navarro
» Francisca Fraile Areny	Huérfana	Infantería	Capitán, D. Pablo Fraile García
» Emilia Montero Valls	Viuda	Idem	Capitán, D. Francisco Pérez Fernández
» Francisca Bastan Borta	Idem	Caballería	Teniente, D. Angel Bienes de las Heras
» Isabel Fernández Muñoz	Idem	G. Civil	Teniente, D. Francisco Gómez Rodríguez
» Luisa Alfaro García	Idem	Caballería	Segundo teniente, D. Leocadio Villalva Sánchez
» Leonor Gómez Novo	Idem	Carabineros	Suboficial, D. Lisardo Chaver Blanco
» Sabalina Mendioroz Goyencoche	Idem	G. Civil	Sargento, D. Felipe Alejandro Cerezo
» Ruperta Ortiz Tenorio	Idem	Artillería	Armero, D. Paulino García López
» Patrocinio Angosto Palma	Idem	Infantería	Coronel, D. Emilio Hernández Mayayo
» Josefa del Nio Llaño	Idem	Idem	Comandante, D. Joaquín Raventós París
» Carmen Martínez Valero	Idem	Idem	Capitán, D. Angel Ortega Rodríguez
» María Jesús Ramírez Sánchez	Huérfana	O. M.	Oficial primero, D. Pablo Junyent Puigbó
» María Junyent Ramírez	Idem	O. M.	Oficial primero, D. Pablo Junyent Puigbó
» Julia Díaz-Ufano y Díaz-Elvira	Viuda	Idem	Oficial primero, D. Benito Durán Martín
» Juan Zarrauz Iraizoz	Idem	Alabarderos	Capitán, D. Arturo Bertoméu Bertoméu
» Josefa Martínez Conesa	Idem	Artillería	Auxiliar, D. Guillermo Alvarez Ransanz

CITA

CANTIDAD que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.350,00	Madrid .....	Orden de 25 de marzo de 1856.	3	enero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	A
1.125,00	Valladolid .....		29	enero	1939	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	B
1.875,00	Zamora .....		11	mayo	1939	Zamora .....	Alcañiz .....	Zamora .....	B-bis
2.000,00	Madrid .....	Reglamento del Montepío Militar .....	30	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	C
1.650,00	Zaragoza .....		28	mayo	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	CH
2.000,00	Madrid .....		22	noviembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	D
2.000,00	Cádiz .....		20	junio	1939	Cádiz .....	Rota .....	Cádiz .....	E
1.625,00	Madrid .....		27	abril	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	F
1.800,00	Madrid .....		5	abril	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	G
821,25	Alava .....		10	febrero	1939	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	H
1.687,50	Madrid .....		8	noviembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	I
1.000,00	La Coruña .....		16	enero	1939	La Coruña .....	Ferrol del C. ....	La Coruña .....	J
1.000,00	Cádiz .....		5	febrero	1939	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	K
1.000,00	Cádiz .....	6	enero	1939	Cádiz .....	San Fernando .....	Idem .....		
3.000,00	Madrid .....	15	febrero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
2.000,00	Barcelona .....	19	agosto	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....		
1.500,00	Madrid .....	10	abril	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
3.000,00	Madrid .....	6	diciembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
1.625,00	Tenerife .....	2	marzo	1938	Tenerife .....	Vilaflor .....	Tenerife .....		
2.500,00	Valencia Cid .....	18	enero	1938	Valencia del Cid .....	Valencia del Cid .....	Valencia .....		
1.375,00	Madrid .....	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) .....	9	enero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
2.000,00	Guipúzcoa .....		19	junio	1939	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	
1.000,00	Zaragoza .....	8	febrero	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....		
1.000,00	Madrid .....	7	noviembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
1.000,00	Navarra .....	8	agosto	1939	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....		
1.000,00	Madrid .....	17	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	L	
650,00	Madrid .....	19	mayo	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
1.000,00	La Coruña .....	15	mayo	1939	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....		
1.000,00	Barcelona .....	24	noviembre	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....		
1.000,00	Madrid .....	15	marzo	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
3.250,00	Murcia .....	30	julio	1936	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....		
2.375,00	Barcelona .....	26	mayo	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	M	
1.875,00	Jaén .....	24	octubre	1938	Jaén .....	Cazorla .....	Jaén .....		
1.875,00	Madrid .....	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 107 y 177) .....	15	diciembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	N
2.000,00	Madrid .....		30	mayo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.875,00	Madrid .....		5	junio	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	O
1.625,00	Murcia .....	6	mayo	1939	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Piedad del Castillo y Pérez-Ugarte	Viuda	Armada	Teniente coronel médico, D. Antonio González mero
» Amparo Diego Noval	Idem	Inf.ª Marina	Teniente, D. Pelayo Cabeza Díaz
» Matilde de Cuevas Guagnano	Idem	Artillería	General, D. Francisco Javier Ayensa Ferró
» Carmen Fadón Calderón	Idem	Infantería	Coronel, D. José Pérez y García Argüelles
» Manuela López Gómez	Idem	Idem	Coronel D. Miguel Martín Ballesteros
» Ana Rita Robles Astudillo	Idem	Caballería	Teniente coronel, D. Luis Muller Pessino
» María del Carmen Moreno Cámez	Idem	Idem	Teniente coronel, D. Juan González Lara
» Delfina Pérez Dagnano	Idem	G. Civil	Teniente coronel, D. Fernando Chápoli Ausó
» Rita Rubio Brenes	Idem	Carabineros	Teniente coronel, D. Manuel Araza Landrúez
» Mauricia Rafaela Perugorria Mugueta	Idem	O. M.	Archivero segundo, D. Florencio Romero Ontoria
» Francisca Tordesillas Yuste	Idem	Idem	Archivero tercero, D. Ramón Uxó Félix
» Desamparados Torromé Jimeno	Idem	Infantería	Capitán, D. Clemente Carrasco Cherp
» Carmen Matutes Martínez	Idem	Carabineros	Capitán, D. José Molina Márquez
» Juana Suárez Patiño	Idem	Intervención	Oficial primero, D. Asterio González González
» Micaela Méndez Fernández	Idem	Infantería	Teniente, D. Lucio Ibáñez López
» María Aparicio Olaso	Idem	G. Civil	Teniente, D. Carlos Galán Galligo
» Teresa Liáó Mestres	Idem	Idem	Teniente, D. Antonio Paláu Moll
» María Petra Rodríguez León	Idem	O. M.	Oficial segundo, D. José Martínez Clariana
» Avelina Estévez González	Idem	Infantería	Alférez, D. Manuel González Pedrouzo
» Francisca Martínez Aguiluc	Idem	Artillería	Alférez, D. Francisco Lacambra Zarroca
» Eutimia Lomas Peláez	Idem	G. Civil	Suboficial, D. Eutiquio Asenjo Cortés
» Ildelfonsa Mora García	Idem	Idem	Sargento, D. Segundo Maqueda Zazo
» Josefa Fernández Fernández	Idem	Idem	Guardia segundo, D. Balbino García Alvarez
» María del Carmen García Ortega	Huérfanas	Ingenieros	Maestro herrador, D. Julián García Labrador
» Marina García Ortega			
» Juana López Dasti	Viuda	Armada	Capitán navío, D. José Joaquín Lassaleta y Salas
» Vicenta Rueda Herranz	Idem	Idem	Oficial segundo, D. Luis Pérez González
» Carmen Martínez Hernández	Idem	Idem	Capitán maquinista, D. Fausto Faragón López
» Teresa López Jodar	Idem	Idem	Auxiliar segundo, D. Antonio Domenech Pedreño
» Jesasa Berberana Ortega	Idem	Idem	Portero, Antonio Ayala Martínez
D. Teófilo González López	Padres	Infantería	Cabo, Honorio González García
D.ª Cirila García Rosado			
D. Francisco de la Iglesia Chillón	Idem	Idem	Soldado, Marcelino de la Iglesia Romero
D.ª Felipa Romero Bartolomé			
D. Aurelio Belarra Otamendi	Idem	Idem	Soldado, Angel Belarra Asiain
D.ª Bernardina Asiain			
D. Teodoro Ibáñez Alonso	Idem	Idem	Soldado, Máximo Ibáñez Sáez
D.ª Justa Sáez López			
D. Pedro San Román Plá	Idem	F. E. T.	Falangista, Pedro San Román Rey
D.ª Concepción Rey Rodríguez			
D. Tomás García Román	Idem	Idem	Falangista, Pablo García del Amo
D.ª Bernarda del Amo Juanes			
D. José Gómez y Gómez	Idem	Infantería	Soldado, Manuel Gómez González
D.ª Manuela González Martín			
D. José González Villanueva	Idem	Idem	Tambor, Francisco González Cortabarra
D.ª Agustina Cortabarra Melgar			Educando, D. Domingo González Cortabarra
D. Francisco Carlin Fernández	Idem	Idem	Soldado, Manuel Carlin Feijóo
D.ª Gumersinda Feijóo			
D. Eugenio Gogorcena Gorriiz	Idem	Idem	Soldado, Lucas Gogorcena Ibarra
D.ª Bernarda Ibarra Ruiz			
D. Tomás Castanedo Torre	Idem	Idem	Soldado, Domingo Catañeda Salcines
D.ª Dionisia Salcines			

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.750,00	Madrid	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 (D. O. núms. 101 y 107)	22	junio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00	Madrid		6	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00	Madrid					Madrid	Madrid	Madrid	P
3.250,00	Burgos		19	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.000,00	Madrid		5	mayo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	Q
2.250,00	Madrid		8	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,00	Sevilla		9	noviembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.250,00	Alicante		26	julio	1936	Alicante	Alicante	Alicante	
2.750,00	Madrid		27	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00	Madrid		6	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	R
2.000,00	Valencia Cid	24	enero	1938	Valencia	Valencia	Valencia		
731,25	Valencia Cid				Valencia del Cid	Valencia del Cid	Valencia	S	
1.250,00	Valencia Cid	20	enero	1939	Valencia del Cid	Valencia del Cid	Valencia		
1.125,00	La Coruña	22	abril	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	T	
1.000,00	Lugo	29	septiembre	1939	Lugo	Lugo	Lugo		
1.250,00	Madrid	21	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	U	
1.000,00	Tarragona	1	febrero	1939	Tarragona	Montroig	Tarragona		
1.000,00	Valencia Cid	12	abril	1939	Valencia	Paterna	Valencia		
1.250,00	Madrid	24	septiembre	1937	Pontevedra	Madrid	Madrid		
1.125,00	Zaragoza	17	diciembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
1.000,00	Palencia	21	enero	1939	Palencia	Palencia	Palencia		
1.041,00	Avila	2	febrero	1937	Avila	Avila	Avila		
3.100,00	Oviedo	17	octubre	1938	Oviedo	Somado	Oviedo	V	
916,76	Guipúzcoa	25	abril	1939	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	X	
3.000,00	Madrid	8	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
1.250,00	Idem	19	junio	1939	Idem	Idem	Idem		
1.875,00	Murcia	2	julio	1937	Cádiz	Cartagena	Murcia		
1.000,00	Idem	31	mayo	1937	Murcia	Idem	Idem		
1.000,00	Madrid	31	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
477,30	Idem	26	julio	1936	Idem	Idem	Idem		
693,50	Zamora	7	mayo	1938	Zamora	Fresno de la Rivera	Zamora		
693,50	Navarra	4	septiembre	1938	Navarra	Basindano de Amescoabaja	Navarra		
693,50	Burgos	27	febrero	1937	Burgos	Burgos	Burgos		
693,50	Santander	3	febrero	1938	Santander	Santofía	Santander		
693,50	Vizcaya	11	enero	1939	Vizcaya	Sestao	Vizcaya	Y	
693,50	Huelva	22	julio	1938	Huelva	Villanueva de Castillejos	Huelva		
705,50	Cádiz	22	julio	1938	Cádiz	Chiclana de la F.	Cádiz		
705,50		21	julio	1938					
693,50	La Coruña	6	diciembre	1936	La Coruña	Boqueijón	La Coruña		
693,50	Navarra	17	noviembre	1937	Navarra	Lumbier	Navarra		
693,50	Santander	16	mayo	1937	Santander	Hernera de Camargo	Santander		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jesús Andrés Mediavilla ..... D. <sup>a</sup> Fe Varona Alonso .....	Padres .....	Caballería...	Cabo, Félix Andrés Varona .....
D. José María Antaso Sotés ..... D. <sup>a</sup> Sabasa Amatriain Huenbe .....	Idem .....	F. E. T.....	Falangista, Jesús Antaso Amatriain .....
D. Víctor Aragón Verdugo ..... D. <sup>a</sup> Lorenza Soria García .....	Idem .....	Idem .....	Falangista, Patrocinio Aragón Soria .....
D. José Correal Delgado ..... D. <sup>a</sup> Enriqueta Vizaira Roldán .....	Idem .....	Infantería...	Soldado, José Correal Vizaira .....
D. Silverio Muñoz López ..... D. <sup>a</sup> Mercedes Alvarez Maquèda .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Eloy Muñoz Alvarez .....
D. Florentino Martínez Benito ..... D. <sup>a</sup> Antonia Carrascosa Sáez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Florentino Martínez Carrascosa .....
D. Buenaventura Ivecas Gómez ..... D. <sup>a</sup> Adelaida Román Alvarez .....	Idem .....	F. E. T.....	Falangista, Maximino Ivecas Román .....
D. José Cid y Cid..... D. <sup>a</sup> Dolores Cid Santa Marina .....	Idem .....	Regulares ...	Soldado, Antonio Cid Cid .....
D. Salvador Gómez Ojea ..... D. <sup>a</sup> Eufemia Vázquez .....	Idem .....	Infantería...	Soldado, Maximino Gómez Vázquez .....
D. Modesto Baños Andonelli ..... D. <sup>a</sup> María Pérez Gómez .....	Idem .....	F. E. T.....	Falangista, Pedro Baños Pérez .....
D. Antonio Aguilar García ..... D. <sup>a</sup> Ludivina Sobrero Goyanes .....	Idem .....	Infantería...	Soldado, Castor Aguilar Sobredo .....
D. José Bravo Salvador ..... D. <sup>a</sup> María Pérez Cisneros .....	Idem .....	F. E. T.....	Falangista, Fabriciano Bravo Pérez .....
D. Antonio Gómez Zamorano ..... D. <sup>a</sup> María del Rosario Guillermo Cor- dero .....	Idem .....	Armada .....	Marinero, Juan Gómez Guillermo .....
D. Manuel Fernández Vilar ..... D. <sup>a</sup> María López Cabaleiro .....	Idem .....	Inf. <sup>a</sup> Marina	Soldado, Juan Fernández López .....
D. Vicente González Fernández ..... D. <sup>a</sup> María Vázquez Alvarez .....	Idem .....	Infantería...	Soldado, Silvino González Vázquez .....
D. Santiago Dolado de Francisco... D. <sup>a</sup> Juana Anguita Fosin .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Estanislao Dolado Anguita .....
D. Lorenzo del Cerro Palacios..... D. <sup>a</sup> Cayetana Aguilar Esteban .....	Idem .....	Idem .....	Cabo, Bernardo Cerro Aguilar .....
D. Emiliano Salas Orodea ..... D. <sup>a</sup> Luciana Cordero García .....	Idem .....	Idem .....	Sargento, D. Eleuterio Salas Cordero .....
D. Francisco Santos Lozano ..... D. <sup>a</sup> Juana Sánchez Ramírez .....	Idem .....	F. E. T.....	Soldado, Francisco Santos Sánchez .....
D. Santiago Ansotegui y Calzada... D. <sup>a</sup> María Aldasoro y Larrabeiti .....	Idem .....	F. E. T...	Falangista, Luis Ansotegui y Andasoro .....
D. Miguel Serra Cañellas ..... D. <sup>a</sup> Catalina Matas Cañellas .....	Idem .....	Infantería...	Soldado, Vicente Serra Matas .....
D. Antonio Serrano Usó ..... D. <sup>a</sup> Ana María Manero Moner .....	Idem .....	F. E. T.....	Falangista, Antonio Serrano Manero .....
D. Dionisio Miguel Liencres ..... D. <sup>a</sup> Victoria Miguel Martín .....	Idem .....	Infantería...	Soldado, Félix Miguel Miguel .....

Pensión anual que se les concede → Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	Burgos .....		11	abril	1937	Burgos .....	Barrios de Villadiegos .....	Burgos .....	
693,50	Navarra .....		2	agosto	1936	Navarra .....	Artajona .....	Navarra .....	
693,50	Valladolid .....		19	julio	1938	Valladolid .....	Campospeño .....	Valladolid .....	
693,50	Granada .....		18	junio	1937	Granada .....	Acuña .....	Granada .....	
693,50	Soria .....		24	julio	1938	Soria .....	Valdenebro .....	Soria .....	
693,50	Idem .....		14	agosto	1938	Soria .....	Matasejún .....	Idem .....	
693,50	Burgos .....		3	octubre	1938	Burgos .....	Ombañeja de Dupico .....	Burgos .....	
693,50	Orense .....		12	febrero	1937	Orense .....	Santa María de Aguas .....	Orense .....	
693,50	Idem .....		12	julio	1937	Idem .....	Montoedo .....	Idem .....	
693,50	Logroño .....		24	julio	1938	Logroño .....	Nájera .....	Logroño .....	Y
693,50	Lugo .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	20	febrero	1938	Lugo .....	Saviñao .....	Lugo .....	
693,50	Palencia .....		5	junio	1938	Palencia .....	Robladillo de Ucieza .....	Palencia .....	
970,00	Huelva .....		25	mayo	1938	Huelva .....	Isla Cristina .....	Huelva .....	
970,00	Pontevedra .....		29	mayo	1938	Pontevedra .....	Redondela .....	Pontevedra .....	
693,50	Asturias .....		4	julio	1938	Oviedo .....	Riosa .....	Asturias .....	
693,50	Soria .....		22	noviembre	1937	Soria .....	Yelo .....	Soria .....	
795,50	Soria .....		28	mayo	1938	Soria .....	Chaorna .....	Soria .....	
37500,00	Burgos .....		6	septiembre	1937	Burgos .....	Barbadillo de Pez .....	Burgos .....	
693,50	Badajoz .....		1	septiembre	1938	Badajoz .....	Fuentes de León .....	Badajoz .....	
693,50	Vizcaya .....		28	diciembre	1938	Vizcaya .....	Murueta .....	Vizcaya .....	
693,50	Baleares .....		14	septiembre	1938	Baleares .....	Santa María .....	Baleares .....	
693,50	Castellón .....		18	octubre	1938	Castellón .....	Villarreal .....	Castellón .....	
693,50	Burgos .....		2	agosto	1937	Burgos .....	Melgar de Fernamental .....	Burgos .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ruperto Santa María Díaz-Cerio D.ª María Lafuente Chasco	Padres	Infantería	Soldado, Martín Santa María Lafuente
D. Nicolás Martínez Albéniz D.ª Agustina Oria Estévez	Idem	F. E. T.	Falangista, Félix Martínez Oria
D. Eugenio Lago Estévez D.ª Rosa Maceirás Ramiro	Idem	Infantería	Soldado, Jesús Lago Maceira
D. Pablo Jiménez Sanz D.ª María Navarro Hernández	Idem	Idem	Soldado, Eladio Jiménez Navarro Soldado, Antonio Jiménez Navarro
D. Manuel Abella Echevarría D.ª Marcela Santos Martínez	Idem	Ingenieros	Soldado, José Abella Santos
D. Felipe González Fernández D.ª Jacinta Fernández Peña	Idem	Infantería	Sargento, D. Justo González Fernández
D. Silvano Huelbe Gorraiz D.ª Luisa Acarreta Ibáñez	Idem	F. E. T.	Falangista, José Huelbe Acarreta
D. José Diz Jurado D.ª Umberta Díaz Pereira	Idem	Infantería	Alférez, D. Gerardo Diz Díaz
D. Dámaso López Martínez D.ª Escolástica Pérez y Pérez	Idem	Artillería	Soldado, Dionisio López Pérez
D. Manuel Francia Gálbez D.ª María Sánchez Román	Idem	Sanidad	Sargento, D. Fernando Francia Sánchez
D. Anastasio García Prosa D.ª María Carmen Mantín Calvo	Idem	Infantería	Soldado, Esteban García Martín
D. José Izcara Pastor D.ª Justina Izcara Palacios	Idem	Idem F. E. T.	Cabo, Juan Izcara Izcara Falangista, Teodoro Izcara Izcara
D. José Luis Illarramendi Echaniz D.ª Juana Francisca Zaquino y Aguilera	Idem	Infantería	Soldado, Ignacio Illarramendi Zaquino
D. Sebastián Gómez Sánchez D.ª Leonor Salado Rodríguez	Idem	Idem	Soldado, Francisco Gómez Salado
D. José Cebrían Pineda D.ª Petronila León Torrejón	Idem	F. E. T.	Falangista, Juan Cebrían León
D. Eugenio Alonso García D.ª Francisca Falcón Jiménez	Idem	Infantería	Sargento, D. Francisco Alonso Falcón
D. Euginio Fernández Sierra D.ª María Gutiérrez López	Idem	Regulares	Sargento, D. Crescente Fernández Gutiérrez
D. Pedro Iturbe Aldacoa D.ª Eusebia Aldama Santua	Idem	F. E. T.	Sargento, D. Juan José Iturbe Aldama
D. Leoncio de Juan Cebrían D.ª Rufina Gonzalo	Idem	Infantería	Soldado, Julián de Juan Gonzalo
D. José Rodrigo Bozal D.ª Cipriana García Fernández	Idem	Idem	Soldado, Domingo Rodrigo García
D. Félix García Salces D.ª Gregoria Cámara Díaz	Idem	Idem	Soldado, Máximo García Cámara
D. Hilario García Rodríguez D.ª Benita Gómez Fernández	Idem	F. E. T.	Falangista, Olegario García Gómez
D. Andrés González Marrero D.ª Justa González Marrero	Idem	Infantería	Cabo, Santiago González González



Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Alava		22	octubre	1938	Vitoria	Moresa de Alava	Alava	
693,50	Navarra		18	junio	1937	Navarra	Abárzuza	Navarra	
693,50	Pontevedra		8	marzo	1938	Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
693,50	Navarra		5	agosto	1936	Navarra	Corella	Navarra	
693,50	Navarra		3	enero	1938				
693,50	La Coruña		23	abril	1938	La Coruña	Culleredo	La Coruña	
3.500,00	Burgos		2	enero	1939	Burgos	Argomedo	Burgos	
693,50	Navarra		1	junio	1938	Navarra	Artajona	Navarra	
4.000,00	Pontevedra		4	agosto	1938	Pontevedra	Túy	Pontevedra	
693,50	Burgos		28	marzo	1938	Burgos	Santibáñez Zarzaguda	Burgos	
3.500,00	Málaga	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	29	agosto	1938	Melilla	Melilla	Málaga	
693,50	Burgos		28	agosto	1938	Burgos	Padilla de Abajo	Burgos	
795,50	Idem		20	junio	1938	Burgos	Baños de Valdearados	Burgos	
693,50	Idem		12	septiembre	1938				
693,50	Guipúzcoa		5	septiembre	1937	Guipúzcoa	Aya	Guipúzcoa	
693,50	Cádiz		3	septiembre	1938	Cádiz	Chicla de la Frontera	Cádiz	
693,50	Idem		30	marzo	1938	Cádiz	Puerto S. María	Idem	
3.500,00	Navarra		20	enero	1938	Navarra	Cascante	Navarra	
3.500,00	Santander		11	junio	1937	Santander	Armas	Santander	
2.160,00	Alava		6	septiembre	1938	Alava	Amurrio	Alava	
693,50	Burgos		12	enero	1939	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50	Soria		26	agosto	1938	Soria	Alamjano	Soria	
693,50	Burgos		1	enero	1939	Burgos	Villa Fruela	Burgos	
693,50	Santander		23	septiembre	1937	Santander	Valdeolea	Santander	
795,50	Las Palmas		4	noviembre	1938	Las Palmas	Arucas	Las Palmas	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Hilario Monge Lozano D. <sup>a</sup> Guillerma Monge	Padres	Infantería	Soldado, Severiano Monge Monge
D. Benito Gómez Expósito D. <sup>a</sup> Ramona Varela Vila	Idem	Idem	Cabo, Manuel Gómez Varela
D. Miguel Sánchez Pichardo D. <sup>a</sup> María del Pino García	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Sánchez del Pino
D. Constancio Salado López D. <sup>a</sup> María del Valle Cuesta	Idem	Infantería	Soldado, Francisco Salado del Valle
D. Saturnio Andrés Gil D. <sup>a</sup> Margarita de Miguel Pascual	Idem	F. E. T.	Falangista, Angel Andrés de Miguel
D. Guillermo Casa del Río D. <sup>a</sup> Isabel del Río del Río	Idem	Infantería	Soldado, Cayo Casa del Río
D. Bonifacio Casado de Diego D. <sup>a</sup> Eusebia Torres de Mingo	Idem	Idem	Soldado, Eugenio Casado Torres
D. Francisco Jiménez Martínez D. <sup>a</sup> Francisca Martínez Jiménez	Idem	F. E. T.	Falangista, Rogelio Jiménez Martínez
D. Víctor Aparicio Herrero D. <sup>a</sup> Benita Rodríguez Baños	Idem	Infantería	Alférez, D. Jacinto Aparicio Rodríguez
D. Cándido Hernando López D. <sup>a</sup> Pascuala Gilarranz González	Idem	Artillería	Cabo, Mariano Hernando Gilamaz
D. Moisés García Tierno D. <sup>a</sup> María García Martínez	Idem	Infantería	Soldado, Vitalio García García
D. Antonio Hidalgo León D. <sup>a</sup> Francisca Perea Crespo	Idem	Ingenieros	Cabo, Manuel Hidalgo Perea
D. Benito Lozano Lozano D. <sup>a</sup> Modesta Tobías Tobías	Idem	Infantería	Soldado, Laureano Lozano Tobías
D. Eusebio Ibarra Pérez D. <sup>a</sup> Eusebia Pérez Dehesa	Idem	F. E. T.	Falangista, Anastasio Ibarra Pérez
D. Jacinto Herrero Otero D. <sup>a</sup> Felisa Sanz Reales	Idem	Infantería	Soldado, Mariano Herrero Sanz
D. Félix Irigaray Irigaray D. <sup>a</sup> Felisa Lavilla Cabriada	Idem	Idem	Cabo, Fermín Irigaray Lavilla
D. Jesús Baamonde Camba D. <sup>a</sup> Mariela Díaz García	Idem	F. E. T.	Falangista, José Baamonde Díaz
D. Joaquín Arroyo Guillén	Padre	F. E. T.	Falangista, Joaquín Arroyo Pérez
» Mariano García García	Idem	Infantería	Sargento, D. Maximiliano García Maté
» Urbano García López	Idem	Idem	Sargento, D. Rufino García Domínguez
» Francisco González Fernández	Idem	Idem	Cabo, Manuel González Simán
» Cipriano Cuevas Hompanera	Idem	F. E. T.	Falangista, Eliseo Cuevas Pérez
» Juan Alonso Pérez	Idem	Idem	Falangista, Avelino Alonso Fernández
» Tomás del Castillo García	Idem	Infantería	Cabo, Antonio Castillo Castillo
» Martín Sáez de Samaniego Mar- tínez	Idem	F. E. T.	Falangista, Julio Sáez de Samaniego Mateo
» Toribio Calvo Cabriada	Idem	Infantería	Cabo, Florencio Calvo Calvo
» Esteban Prada Morza	Idem	Artillería	Soldado, Julián Prada Salazar
» Trino Calvo Iglesias	Idem	F. E. T.	Cabo, Buenaventura Calvo Simón
» José Jiménez Piedrahita-Ruiz	Idem	Infantería	Cabo, Francisco Jiménez Piedrahita Tello
» Joaquín Mellén Celestino	Idem	Regulares	Sargento, D. Francisco Mellén Tesoro
» Adolfo Sosa Pinto	Idem	Caballería	Corneta, Francisco Sosa Expósito
» Canuto Martínez de Antoñana y Giondia	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Martínez de Antoñana y González de Betolaza

Pensión anual que se les concede - Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	Soria		8	abril	1938	Soria	Sagides	Soria
795,50	Lugo		13	mayo	1938	Lugo	Antas de Hulla	Lugo
693,50	Cádiz		8	enero	1937	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz
693,50	Sevilla		22	julio	1938	Sevilla	Pilas	Sevilla
693,50	Soria		23	marzo	1938	Soria	Covalada	Soria
693,50	Idem		13	abril	1937	Soria	Pobar	Idem
693,50	Idem		9	agosto	1938	Soria	Laina	Idem
693,50	Idem		2	septiembre	1938	Soria	Fuentes de Agreda	Soria
4.000,00	Palencia		9	enero	1939	Palencia	Previlla Collarros	Palencia
795,50	Segovia	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	13	agosto	1936	Segovia	Vernuir de Porreros	Segovia
693,50	Soria		16	diciembre	1937	Soria	Estepa de S. Juan	Soria
795,50	Sevilla		23	septiembre	1938	Sevilla	Marchena	Sevilla
693,50	Logroño		13	septiembre	1937	Logroño	Villavende de Rioja	Logroño
693,50	Palencia		21	enero	1939	Palencia	Rivas de Campos	Palencia
693,50	Segovia		28	agosto	1938	Segovia	Tolofrio	Segovia
795,50	Navarra		31	mayo	1938	Navarra	Peralta	Navarra
693,50			15	agosto	1937			
3.500,00	Lugo		13	marzo	1938	Lugo	Santiago de Santobad	Lugo
693,50	Málaga		22	agosto	1937	Málaga	Antequera	Málaga
3.500,00	Burgos		22	diciembre	1937	Burgos	Burgos	Burgos
3.500,00	Huelva		9	mayo	1938	Huelva	Valdelarco	Huelva
795,50	Sevilla		31	enero	1938	Sevilla	Carmona	Sevilla
693,50	León		6	febrero	1938	León	Desando	León
693,50	Burgos		7	diciembre	1936	Burgos	Burtillo	Burgos
795,50	Canarias		13	octubre	1938	Tenerife	Calderaria	Tenerife
693,50	Alava		8	enero	1930	Viteria	Laguardia	Alava
795,50	Soria		1	abril	1938	Soria	Muro de Agreda	Soria
693,50	Alava		14	noviembre	1938	Alava	Armifón	Alava
795,50	Salamanca		2	enero	1938	Salamanca	Trabanca	Salamanca
795,50	Sevilla		30	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla
3.500,00	Madrid		28	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid
795,50	Badajoz		8	octubre	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz
693,50	Alava		14	septiembre	1938	Alava	Ouraita	Alava

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Doroteo González López	Padre	Infantería	Soldado, Domingo González Plaza
» Ramón Iturrioz Laizari	Idem	Idem	Soldado, José Iturrioz Urcola
D. Mercedes Clementa Sabariego	Madre	Legión	Teniente, D. Francisco de Miguel Clemente
» Euzakia Esperanza Barroso Monteroso	Idem	Artillería	Soldado, Jesús Monrey Barroso
» Petra Vidaurre Vergara	Idem	Infantería	Soldado, Teófilo Latorre Vidaurre
» Pilar Diéguez Rodríguez	Idem	Armada	Capitán de corbeta, D. Enrique López Diéguez
» Manuela Florido San Juan	Idem	F. E. T.	Falangista, José Martín Florido
» Florentina Casado Hueta	Idem	Artillería	Soldado, Eugenio Hueta Casado
» Isidra Cañameres Granada	Idem	Infantería	Soldado, Matías García Cañameres
» Tomasa Azcona Landa	Idem	F. E. T.	Falangista, Victoriano Zabala Azcona
» Peregrina Veloso Mauriño	Idem	Infantería	Soldado, Manuel Veloso Mauriño
» Inés Llamas Fuente	Idem	Idem	Soldado, Miguel Fuentes Llamas
» Concepción Canpoa Vasallo	Idem	Caballería	Capitán, D. Fernando Artalejo Campos
» Jerya Catalina Cristóbal	Idem	Infantería	Soldado, Ricardo Sanz Catalina
» Trinidad Goicoechea Quijano	Idem	Idem	Comandante, D. José María de Dueñas Goicoechea
» Jonquiza Echevarría Arratibel	Idem	F. E. T.	Falangista, Cándido Arratibel Echevarría
» Lorenza Elcarte Galdeano	Idem	Infantería	Soldado, Jesús Ganuza Elcarte
» Martina Elduayen Plazaola	Idem	Infantería	Soldado, Antonio Seraluce Elduayen
» Salvadora González Bermúdez	Idem	Legión	Teniente, D. Juan Moreno González
» Desideria Chamorro Maestre	Idem	Infantería	Sargento, D. Antonio Martínez Chamorro
» Isabel Iñáñez Hernández	Idem	Idem	Cabo, Lorenzo Díaz Iñáñez
» Emilia Zapata Pineda	Idem	Legión	Teniente, D. Juan Salguero Infante
» Silveria Lasanta Jiménez	Idem	Infantería	Soldado, Tomás Jiménez Lasanta
» Sofía González de Quevedo y Leonisio	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Ruffoni-González de Quevedo
» Matilde Hernández Alonso	Idem	Idem	Cabo, Alejandro Garcés Hernández
» Josefa Vicente Martínez	Viuda	Idem	Sargento, D. Valentín Martínez Ramos
» María Teresa Blasco Ruiz	Idem	Idem	Capitán, D. Ricardo Lambarri Yanguas
» Felicitana Gómez Ros	Idem	Idem	Falangista, Vicente Belmonte Navarrete
» María de la Salud Pachón y Franco	Idem	Infantería	Comandante, D. Francisco Franco Arribas
» Guillerma Gallego Paniagua	Idem	Idem	Soldado, Sixto Apodisio Olmedo Rojo
» Amelia González González	Idem	Idem	Soldado, Francisco Alvarez Alvarez
» Rosario Sánchez Márquez	Idem	F. E. T.	Falangista, José López Sampayo
» Justa Abad Ghisharno	Idem	G. Civil	Guardia, Timoteo Ricota Sevilla
» Gertrudis Gascoña Luengo	Idem	Idem	Brigada, D. Eusebio Duque González
» Carmea González Díaz	Idem	Infantería	Soldado, Francisco Benítez Guillén
» Orosia Diégo Ruiz	Idem	Idem	Teniente, D. Jesús Barrios Minambre
» Rosa Sáenz Villareal	Idem	Caballería	Soldado, Adolfo Baños Sagasti
» Magdalena Guardiola Santoni	Idem	Idem	Capitán, D. Ildefonso Van Mook
» Alfonsa Martínez Casas	Idem	Armada	Maquinista, D. Joaquín Pardo Admagro
» Francisca Castro García	Idem	Regulares	Sargento, D. Polonio Cantero Mata
» María Salomé Crespo Sanz	Madre	Artillería	Soldado, Aquilino Abad Crespo
» Eduarda Gamero Gamero	Viuda	F. E. T.	Falangista, José Toscano Barroso
» María Luisa Oliveras Iglesias	Idem	Idem	Teniente, D. Tomás Colas Pérez
» Concepción Lorido Encarnado	Idem	Regulares	Teniente, D. Benigno Pradilla Fernández-Luna
» Dolores Alvarez Fernández	Idem	F. E. T.	Falangista, José Parrilla Bernal
» Amalia Ucisda Gayllanes	Idem	G. Civil	Teniente, D. Juan Aranguren Ponte
» Agustina Iturzaeta Goenaga	Idem	F. E. T.	Falangista, José Iturzaeta Saamendia
» María de los Dolores Iglesias Alvarez	Idem	Infantería	Soldado, Dionisio Sánchez Morris
» Jerónima Jiménez Brito	Idem	Idem	Soldado, Andrés Vega Falcón
» María de los Dolores Irastorza Sáinz	Idem	Idem	Soldado, Juan Gaudiana Bengoechea
» Angeles Lanetua Mainar	Idem	Idem	Alférez, D. Amalio Adán Vivar
» Rosario Rodríguez Soria	Idem	F. E. T.	Falangista, Manuel Corzo Villalba
» Teresa Gil Bolafios	Idem	Infantería	Soldado, Manuel Morales Gil
» Carmen Larred Rodrigo	Idem	Idem	Soldado, Lamberto Torres Larred
» Dolores Adame Jara	Idem	Regulares	Soldado, Gregorio González Mederol
» Rosa Vila Alvarez	Idem	G. Civil	Teniente, D. Miguel Mariño Vila
» Amada Atienza Salvador	Idem	Idem	Guardia segundo, Joaquín Hinojosa Dobón
» Aquilina Sanz Soto	Idem	Infantería	Soldado, Secundino Cambán Tereda
» Felicidad García Alvarez	Idem	Idem	Soldado, Segundo Fernández García
» Salvadora Ruiz Espuig	Idem	G. Civil	Capitán, D. Luis Rodríguez Montiel

Pensión anual que se les concede. Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Salamanca		5	marzo	1937	Salamanca	Navasfrías	Salamanca	
693,50	Guipúzcoa		30	septiembre	1938	Guipúzcoa	Ibarra	Guipúzcoa	
5.000,00	Madrid		21	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Vizcaya		3	septiembre	1938	Vizcaya	Gallata	Vizcaya	
693,50	Navarra		1	enero	1939	Navarra	Azzor	Navarra	
9.000,00	Madrid		7	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Cádiz		9	abril	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50	Soria		25	agosto	1937	Soria	Chasorna	Soria	
693,50	Idem		1	enero	1938	Soria	Abiño de Medina	Idem	
693,50	Navarra		2	septiembre	1936	Navarra	Oteiza	Navarra	
693,50	Pontevedra		2	septiembre	1937	Pontevedra	Barro	Pontevedra	
693,50	Zamora		5	septiembre	1938	Zamora	Villar de Forzón	Zamora	
7.500,00	Madrid		16	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Guadalajara		27	agosto	1937	Guadalajara	Mieles de Atienza	Guadalajara	
9.000,00	Madrid		4	febrero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Guipúzcoa		11	julio	1938	Guipúzcoa	Ataún	Guipúzcoa	
693,50	Navarra		5	noviembre	1936	Navarra	Estella	Navarra	
693,50	Guipúzcoa		14	enero	1938	Guipúzcoa	Azepitia	Guipúzcoa	
5.000,00	Granada		24	octubre	1938	Granada	Granda	Granada	
3.500,00	Soria		30	septiembre	1938	Soria	Laina	Soria	
795,50	Cádiz		15	junio	1938	Cádiz	Puerto S. María	Cádiz	
5.000,00	Idem		26	noviembre	1936	Ceuta	Ceuta	Idem	
693,50	Soria		13	enero	1939	Soria	Matasejún	Soria	
693,50	Cádiz		26	diciembre	1936	Cádiz	Puerto S. María	Cádiz	
795,50	Soria		1	septiembre	1938	Soria	Fuentelmonge	Soria	
2.160,00	Zaragoza	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	1	noviembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Idem		3	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Teruel		8	enero	1938	Teruel	Cascante del Río	Teruel	
9.000,00	Sevilla		27	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	León		26	junio	1938	León	Castrotierra	León	
693,50	León		15	junio	1938	León	Anllarés	León	
693,50	Lugo		28	agosto	1938	Lugo	Sarriá	Lugo	
1.240,00	Guadalajara		10	noviembre	1935	Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara	
3.830,00	Cuenca		17	junio	1937	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
693,50	Las Palmas		5	septiembre	1937	Las Palmas	Galdor	Las Palmas	
5.000,00	Salamanca		22	enero	1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693,50	Logroño		8	enero	1937	Logroño	Villoslada de C.	Logroño	
7.500,00	Sevilla		17	febrero	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.000,00	Murcia		11	julio	1937	Murcia	Cartagena	Murcia	
3.500,00	Badajoz		21	enero	1939	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	
693,50	Soria		18	junio	1938	Soria	Vallde Villamo de Peria	Soria	
693,50	Badajoz		21	marzo	1938	Badajoz	Oliver de la F.	Badajoz	
5.000,00	Madrid		21	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Badajoz		1	enero	1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	Sevilla		16	agosto	1938	Sevilla	Aznalcóllar	Sevilla	
5.000,00	Badajoz		3	abril	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	Guipúzcoa		25	abril	1937	Guipúzcoa	Asteasu	Guipúzcoa	
693,50	Oviedo		11	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Asturias	
693,50	Las Palmas		26	abril	1938	Las Palmas	Tanifa Baja	Las Palmas	
693,50	Santander		22	septiembre	1938	Santander	Ramalos	Santander	
4.000,00	Zaragoza		22	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Sevilla		2	diciembre	1936	Sevilla	Merón de la F.	Sevilla	
693,50	Las Palmas		3	septiembre	1937	Las Palmas	Valseguillo	Las Palmas	
693,50	Teruel		12	septiembre	1937	Teruel	Villarquemado	Teruel	
1.440,00	Huelva		31	julio	1938	Huelva	Aroche	Huelva	
5.000,00	Madrid		16	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.100,00	Teruel		27	diciembre	1937	Teruel	Teruel	Teruel	
693,50	Valladolid		23	junio	1938	Valladolid	Aldea Mayor	Valladolid	
693,50	León		28	julio	1937	León	Cáncara de Luna	León	
7.500,00	Madrid		4	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	

Y

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Candelaria Morales Carrasco	Viuda	Infantería	Teniente, D. Ramón Piñero Jiménez
» María Hernández Carabantes	Idem	I. F. E. T.	Falangista, Angel Dominguez Jiménez
» Feliciano Escriche Torres	Idem	Idem	Falangista, Anacleto Conejos Conejos
» Cleofé Martínez Martínez	Idem	G. Civil	Cabo, Félix Alvarez Moral
» Josefa Herrero de Rey	Idem	Caballería	Capitán, D. Manuel Serrano Ariz
» Mercedes Heras Iglesias	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco García Jiménez
» Julia Martín Laplaza	Idem	E. M. G.	Intendente general, D. Francisco Jiménez Arenas
» Sara García Rodríguez	Idem	Artillería	Coronel, D. Atilano Varona Maestro
» Gloria Gómez de la Serna y Fabre	Idem	E. M.	Teniente coronel, D. José Irureta-Gollena y Miranda
» Tomasa Martínez Pina	Idem	Caballería	Teniente coronel, D. Alfonso Fairén López
» Guadalupe Marchesi Sociats	Idem	Artillería	Teniente coronel, D. Angel Piro de la Lama
» Carmen Asensi Mestre	Idem	Intendencia	Teniente coronel, D. Leopoldo Saavedra Rojo
» Elena Alvarez Osorio García de Tejada	Idem	E. M.	Comandante, D. Pablo Muñoz León
» María Gorsini Marquina	Idem	Idem	Comandante, D. José Diez Laguna
» Cecilia Caturra Mauricio	Idem	Infantería	Comandante, D. Valerio Camino Peral
» Herminia Florencia Pareira	Idem	Idem	Comandante, D. José Corredor Arana
» Soledad González Posada	Idem	Idem	Comandante, D. Antonio Eyararar Almazán
» Eugenia Tramblin y del Aguila	Huérfana	Idem	Comandante, D. Eugenio Tramblin Francés
» Carmen Martínez Strong	Viuda	Caballería	Comandante, D. Luis San Simón Fortuny
» María Travaso Garasa	Idem	Artillería	Comandante, D. José Sabater Gómez
» Enriqueta Gordó Villar	Madre	Ingenieros	Comandante, D. Luis Alfonso Gordó
» María Noreña Echevarría	Viuda	Idem	Comandante, D. Antonio Bastos Amert
» Carmen Fajardo Guardiola	Idem	G. Civil	Comandante, D. Enrique Ballenilla
» Carmen Martínez Oyuelos	Idem	Sanidad	Comandante médico, D. Mario Romero Fra
» Josefa Cajal Peyrona	Idem	Idem	Comandante, D. Domingo Sierra Bustamante
» Amalia Pérez Lombard	Idem	Infantería	Capitán, D. Gumersindo de la Gándara Marsella
» Teresa Andreu Cendrán	Idem	Infantería	Capitán, D. Enrique Cabezas Anchutegui
» Paulina Blanco Guijarro	Idem	Infantería	Capitán, D. Nicolás Velázquez Padillo
» María Teresa Pique Truxet	Idem	Idem	Capitán, D. Pedro Mercader Bofill
» Dolores Moruenda Jiménez	Idem	Idem	Capitán, D. Federico Mínguez Gómez
» Dolores Cadero Múgica	Idem	Artillería	Capitán, D. José Queipo Málaga
» Matilde Marina Villena Fernández	Idem	Idem	Capitán, D. Luis Barr o Mayo
» Francisca Dombritz Muñoz	Idem	Ingenieros	Capitán, D. Antolín Redondo Cachorro
» Dolores Fernández Perdiguer	Idem	Idem	Capitán, D. Juan Felip Rocardell
D. Juan Felip Rodil		Intendencia	Capitán, D. Juan Felip Rocardell
» Santiago Felip Fernández	Huérfanos		
» Enrique Felip Fernández			
D. <sup>a</sup> María Teresa Creich París	Viuda	G. Civil	Capitán, D. Daniel Sánchez Olachea
» Soledad Rosales y Sanz	Idem	Infantería	Teniente, D. Víctor Andrés Ruiz del Arbol
» Carmen Martínez Mesaguer	Idem	Infantería	Teniente, D. Antonio Sánchez García
» Dolores de Toro Durio	Madre	Idem	Teniente, D. Rafael Granados de Toro
» Luisa Zapater Espinosa	Viuda	Artillería	Teniente, D. Antonio Pardo Ariguell
» María Magdalena Ruiz Criado	Idem	Idem	Teniente, D. José María Sáez López
» Dolores Gutiérrez Gancia	Idem	Ingenieros	Teniente, D. Fernando García Rodríguez
» María Rodríguez Gancia	Idem	G. Civil	Teniente, D. Carlos Tenorio Cavanillas
» Isidora Pedroviejo Esteban	Idem	Ingenieros	Alférez, D. Antonio Oliver Roca
» Teodora Basterra Andueza	Idem	Alabarderos	Alférez, D. Constanco Estables Cobeño
» Petra Rico Calvo	Idem	Infantería	Suboficial, D. Vicente Ortiz Fuentes
» Carmen Rodríguez Sellés	Idem	Ingenieros	Brigada, D. Juan Martínez Pérez
» María de Pablo Roldán	Idem	Carabineros	Brigada, D. Eusebio Ruiz Duero
» Milagros de la Vega López	Idem	Caballería	Sargento, D. Isaac Casas Jiménez
» Teresa Mantales Martín	Idem	Artillería	Sargento, D. Valentín Valdés Alvarez
» Luisa Piera Piera	Idem	G. Civil	Sargento, D. Antonio Martí Batallor
» Francisca Rubio Villanuba	Idem	Idem	Sargento, D. Jesús Blasco Montesinos
» Francisca Moreno Henrer	Idem	Idem	Guardia, Alberto Noguera Colacios
» Basilia Ocaña López	Idem	Idem	Guardia, Sebastián López Gómez
» Florencia Valenciano de Blas	Idem	Idem	Guardia, Victoriano Martín Téllez
» Mercedes Plarello Ferray	Idem	Intendencia	Auxiliar, Juan Santos Medina
» Dolores Maiquez Gómez	Idem	Artillería	Maestro, D. Antonio Manzanera Gómez
» Lucrecia Velasco Padrino	Madre	Armada	Comandante-auditor, D. César Moya Velasco

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar e abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	Cádiz	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	13	febrero	1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
693,50	Teruel		19	abril	1937	Teruel	Cella	Teruel	
693,50	Idem		20	diciembre	1937	Teruel	Formicho Bajo	Idem	
3.465,00	Madrid		25	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	Y
7.500,00	Idem		23	julio	1936	Madrid	Madrid	Idem	
693,50	Cádiz		28	julio	1937	J. Frontera	Jerez de la F.	Cádiz	
Barcelona	Idem		1	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
Madrid	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	Z
Idem	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
Idem	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
Idem	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
Ciudad Real	Idem		1	septiembre	1936	Ciudad Real	Santa Cruz de M.	Ciudad Real	A. bis
Madrid	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
Idem	Idem		1	abril	1938	Madrid	Madrid	Idem	B. bis
Alicante	Idem		1	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	C. bis
Madrid	Idem	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
Valladolid	Idem	1	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
Madrid	Idem	1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	Chbi	
Idem	Idem	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Idem	Idem	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	D. bis	
Valencia	Idem	1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia		
Madrid	Idem	1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	E. bis	
Alicante	Idem	1	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante		
Guipúzcoa	Idem	1	diciembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	F. bis	
Madrid	Idem	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	g	
Idem	Idem	1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Idem	G. bis	
Murcia	Idem	1	noviembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia		
Madrid	Idem	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
Barcelona	Idem	1	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
Alicante	Idem	1	agosto	1936	Alicante	Herche	Alicante		
Valencia	Idem	1	diciembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia		
Madrid	Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51)...	1	octubre	1936	Segovia	Madrid	Madrid		
Guadalajara		1	diciembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara		
Valencia		1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	H. bis	
Castellón		1	diciembre	1936	Castellón	Valldeuxó	Castellón		
Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	I. bis	
Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia		
Zaragoza		20	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	J. bis	
Madrid		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
Idem		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
Guadalajara		1	agosto	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara		
Madrid		1	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
Guadalajara		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Madrid		1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Idem		1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Idem		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Zaragoza		1	septiembre	1936	Zaragoza	Aranjuez	Idem	K. bis	
Barcelona		1	agosto	1936	Barcelona	Zaragoza	Zaragoza		
Valencia		1	noviembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
Almería		1	agosto	1936	Valencia	Alorache	Valencia		
Idem		1	agosto	1936	Almería	Almería	Almería		
Idem		1	septiembre	1936	Almería	Almería	Idem		
Guadalajara		1	agosto	1936	Guadalajara	Mohernando	Guadalajara		
Madrid		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	L. bis	
Murcia		1	octubre	1936	Murcia	Murcia	Murcia		
Granada		1	septiembre	1936	Granada	Granada	Granada		

(1)

## OBSERVACIONES

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María de los Dolores Alonso de Ojeda Arriach, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 de diciembre de 1894, y elevada a su actual cuantía con arreglo a la ley de presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Rosa Urturbe Conte, a quien le fué transmitida por fallecimiento de su madre doña María Conte Peirona. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(B bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Dolores, a quien le fué asignada al fallecimiento de su madre doña Teresa Cano-Vivas Velázquez, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Blanca Rodríguez y Sáenz de Tejada, la cual no llegó a disfrutarse por haber optado por la de su padre, que le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 12 de diciembre de 1914. Se eleva a la cuantía que se concede con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(CII) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista; el cual queda nulo.

Se le aplica el reglamento del Montepío Militar, por serla más beneficioso.

(D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Consuelo Valcárcel Lacasagne, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 24 de septiembre de 1918. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Casas Lavaña, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 23 de abril de 1925. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Bernat García, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 30 de octubre de 1930 (D. O. núm. 254). La

percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Latiga Francés, a quien le fué concedida por orden de 7 de marzo de 1893 (D. O. núm. 52). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amalia Ibáñez de Zuazo Nafarrate, a quien le fué concedida por orden de 20 de octubre de 1896 (D. O. núm. 237). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carlota López Hernández, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, con fecha 27 de julio de 1922. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, siendo compatible la parte de la pensión que les corresponden a doña María del Perpetuo Socorro y doña Ana María con los sueldos de 4.000 y 3.000 pesetas timos herederos. La huérfana la percibirá desde el 29 de mayo último, como transmisión por fallecimiento de su madre y por ser la única hija en aptitud legal y la disfrutará en tanto la conserve, con arreglo al artículo 83 del vigente estatuto de Clases Pasivas.

(Q) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hizo el gobierno marxista, que queda nulo.

(P) Tiene derecho a percibir por una sola vez la cantidad de 4.500 pesetas, importe de cinco mesadas de supervivencia en virtud de los servicios abonables y haber pasivo de 10.800 pesetas anuales, que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(Q) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, que queda nulo.

(R) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

(S) Percibirá la citada cantidad por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(P) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y hasta el día 22 de abril de 1955, fecha en que se cumplen los 16 años de pensión temporal que se le concede en armonía con el número de años servidos por el causante.

(U) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 1 de marzo de 1938 (B. O. del E. núm. 513), el cual queda anulado.

(V) Dicha pensión se abonará a la interesada, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo al que pertenecía el causante hubiera recibido.

(X) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amparo Ortega Mantecón, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 31 de octubre de 1927 (D. O. número 254). La percibirán por partes iguales anuales, que actual y respectivamente perciben del Estado, pero han de atenderse a la limitación que establece el artículo 96 del vigente estatuto de Clases Pasivas; por lo tanto, si alguna de ambas beneficiarias, por aumento de su sueldo o por acrecimiento de pensión llegase a reunir por ambos emolumentos una suma superior a 5.000 pesetas anuales, el exceso será rebajado de su parte y acrecerá a la de las demás, por partes iguales, lo cual también se practicará si alguna de las beneficiarias perdiese la aptitud legal para el disfrute, sin necesidad en uno u otro caso de nuevo señalamiento.

(J) Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 2 de octubre último (D. O. núm. 11). La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento. El percibo se hará previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

(K) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Joaquina Bernal Matiola, a quien le fué concedida por orden de la Subsecretaría del Ejército de 30 de abril de 1938. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(L) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(M) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

(N) Esta pensión la percibirán en la siguiente forma: la viuda desde el día 15 de diciembre de 1938 hasta el 28 de mayo último, en que falleció; por lo tanto, las cantidades que le hubiera correspondido percibir y que no percibió, deben quedar a disposición de sus legítimas y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Y) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los inte-



resados. Los padres las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Z) Se eleva al cincuenta por ciento la del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 31 de marzo de 1938 (B. O. núm. 544), por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

(A bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 31 de enero de 1938 (B. O. número 481), por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(B bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría de Haberes del octavo Cuerpo de Ejército. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(C bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta región militar, la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(CH bis) La percibirá por mano de su representante legal, D. Rafael del Avila y Rada, hasta el día en que cumpla los 23 años de edad.

(D bis) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su hijo D. José, por cuenta del señalamiento que se le hizo con fecha 19 de febrero de 1938 (B. O. del E. número 497), el cual queda nulo.

(E bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de septiembre de 1937 (*Boletín Oficial* del E. núm. 343); la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento citado, que queda nulo.

(F bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 20 de octubre de 1937 (B. O. número 371), por haberse comprobado que su esposo, fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(G bis) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, cesando de disfrutarla su hija doña María de la Gándara y Pérez Lombard. El pago se hará previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento que se hizo a la citada doña María, el cual queda sin efecto.

(H bis) Lo percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad por partes iguales entre los tres hijos del causante; aquélla mientras conserve la aptitud legal y D. Juan, D. Santiago y D. Enrique hasta el día 30 de abril de 1948, 30 de octubre de 1953 y 16 de abril de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán los 23 años de edad. La percibirán por mano de su tutor legal, y si alguno perdiera sus derechos, su parte acrecerá a la de los otros huérfanos, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento concedida anteriormente, por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(J bis) Se concede permuta de la pensión que venía percibiendo como viuda del comandante de Caballería D. Rafael Granados Mangrado, por la que se le concede en esta disposición y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido desde la fecha en que se le concede por cuenta del otro señalamiento que queda nulo.

(K bis) Se eleva a la cuantía del cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de 21 de julio de 1937 (*Boletín Oficial* del E. núm. 279), y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes de la quinta región militar. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(L bis) Se le eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento, que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes de Algeciras. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(1) Se les concede el cincuenta por ciento de sus sueldos o haberes pasivos excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

(2) Todas las pensiones a percibir en esta capital, serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—Varela.

## ERRATAS

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

## DESTINOS

DIARIO OFICIAL del día 26 de diciembre de 1939, núm. 63, página 612, segunda columna.

Donde dice:

D. José Pablo Blanco,  
Capitán habilitado D. Ramón Díez de Ulzurrun.

D. Ricardo García Carellán,  
D. Félix Bertrán de Lis,  
D. Miguel Pérez de la Peña,  
D. Ignacio Gómez Ulibarri.

Debe decir:

D. José Pablo Blanco Morales,  
Comandante habilitado D. Ramón Díez de Ulzurrun Arán.

D. Ricardo García de Carellán Ugarte.

Don Fernando Bertrán de Lis Alzugaray.

Don José Pérez Lopeña,  
Don Ignacio de Ulibarri Lizarra.

En el mismo DIARIO y página; tercera columna.

Donde dice:

Don José Montero de Iora,  
Don Julio Saumartin Salvá,  
Don Luis Olivares Baqué.

Debe decir:

Don José Montero de Lara,  
Don Julio San Martín Salvá,  
Don Jesús Olivares Baqué.

En el mismo DIARIO, página 613; tercera columna.

Donde dice:

Don José Gistán Castillo,  
Don César González de Ampuero,  
Don Manuel Fernández Cortada.

Debe decir:

Don José Gistán Castilla,  
Don César González Ampuero Mejías,  
Don Angel Fernández Cortada.

En el mismo DIARIO y página; primera columna.

Donde dice:

Don Juan Cerdá Márquez,  
Don Jaime Ruiz Guardiola,  
Don Rafael Maceres Maya,  
Don Luis de la Chapelle Hernández,  
Don Enrique Incián Borlado,  
Don Luis Fernández-Corujedo Fernández.

Debe decir:

Don Juan Cerdá Marqués.  
Don Jaime Puig Guardiola.  
Don Rafael Maceres Maya.  
Don Luis de Tachapelle Hernandó.  
Don Enrique Inclán Bolado.  
Don Luis Fernández-Corujedo González.  
Madrid, 26 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

## ANUNCIOS

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 34

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se anuncia, por medio del presente, para que los constructores proposiciones, hasta el día 31 de diciembre del año en curso, bajo sobre cerrado y acompañado, del último recibo de la contribución Industrial, dirigido al señor comandante Mayor de este Cuerpo. Quedando sin efecto todos los modelos o documentación recibidos después de la fecha indicada.

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.

3.º El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se le haga la adjudicación.

4.º Los efectos serán puestos, libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.

5.º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del Almacén del Cuerpo a los 30 días después del concurso; pasada esta fecha, y si que no se hayan retirado no serán objeto de reclamación.

6.º Los constructores presentarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de los que concurren y a los que le sea adjudicado, el 10 por 100 total de lo que se le adjudique, hasta tanto termine su entrega.

7.º Si los efectos entregados no se ajustan a los modelos, bien en su total o en parte de ellos, serán objeto de pérdida de la fianza, si la Junta Económica del Cuerpo así lo estima oportuno.

8.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, de pagos al Estado.

#### ARTICULOS QUE SE CITAN

Mantas de ganado .....	200
Cinchuelos .....	300
Bruzas .....	550
Almohazas .....	400
Esportillos .....	500
Cubos para agua (lona) .....	150
Cadenillas barbadas .....	100

#### PERSONAL

Clarín de órdenes .....	1
Clarines natural .....	13
Bajo natural .....	1
Bajo segundo .....	1
Bajo grave .....	1
Bolsas de cuero para los mismos .....	17
Gordones .....	17
Manoplas .....	17
Boquillas de repuesto .....	12

Villa Sanjurjo, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 13—10

Aparecerá próximamente

## EJERCITO

Revista Ilustrada de  
las Armas y Servicios

(Publicación del Ministerio del Ejército)

Cultura general • Cultura profesional • Información

De interés, no sólo para los jefes y oficiales de todas las Armas, Cuerpos y Escalas, sino para cuantos sientan la preocupación de los problemas militares y de la defensa nacional.

Para colaboración literaria, fotográfica y artística, suscripciones y publicidad, dirigirse al Director de EJERCITO.—Avenida de José Antonio, 31, piso D.—Teléfono 25254.—Partado de Correos.—Madrid.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTAÑA NUM. 57

Necesitando este regimiento adquirir instrumental, prendas y efectos que a continuación se relacionan:

Cuatro cornetas de órdenes, 27 cornetas, 228 collares para mulos, 228 cadenas de rouzales, 228 bruzas, 228 mantas de ganado, 2.8 morrales de pienso y 10 cribas para cebada.

Los constructores que lo deseen presentarán proposiciones, hasta el 15 de enero del próximo año, bajo sobre cerrado, dirigido al teniente coronel Mayor de este regimiento.

Las materias que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se haga la adjudicación.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Pontevedra, 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—3

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 36

Necesitando adquirir este regimiento un lavaplatos mecánico, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los constructores o almacenistas que lo deseen, presenten modelos y proposiciones hasta el día 15 de enero de 1940, bajo sobre cerrado, dirigido al teniente coronel comandante Mayor de este Cuerpo.

1.º El importe de los anuncios lo satisfará aquel a quien se haga la adjudicación.

2.º Dicho lavaplatos será puesto en el Almacén del Cuerpo en el campamento de Carabanchel.

3.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Campamento de Carabanchel, 25 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—1 a

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 36

Necesitando este regimiento adquirir los efectos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente, un concurso que quedará cerrado el día 15 del próximo enero, en cuyo plazo los proveedores que lo deseen, podrán presentar proposiciones en la Mayoría del regimiento.

#### EFFECTOS QUE SE CITAN

500 brazas y 500 esportillos para pienso.

El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se haga la adjudicación.

Todas las facturas quedarán sujetas a un descuento de 1,30 por 100, por ventas al Estado.

Campamento de Carabanchel, 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—1 a

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.—  
TALLERES.—MADRID



# **EFFECTOS MILITARES**

## **Y CIVILES**

**CONDECORACIONES  
ESPADERIA - BORDADOS  
BASTONES DE MANDO**

**≡ GALONERIA Y CORDONERIA ≡  
Y DEMAS EFECTOS PARA UNIFORMES MILITARES  
Y CIVILES**

**CELADA MAYOR, 21 MADRID**  
TELEFONO 12108

**CASA ESPECIALIZADA en trabajos  
excepcionales, PROPIOS PARA REGALOS**

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### Y COLECCION LEGISLATIVA DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día ... 0,30 • Número o pliego atrasado 0 50

#### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. 15,00	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. 30,00
Al DIARIO OFICIAL ... .. 12,00	Al DIARIO OFICIAL ... .. 24,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ... 3,00	A la <i>Colección Legislativa</i> ... 6,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha; y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, des-

pués de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

### ANUNCIOS

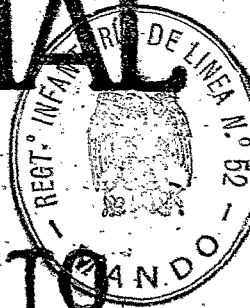
LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,90 PESETAS LA LINEA.  
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA  
ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del  
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO



### ORDENES

#### Dirección general de Reclutamiento y Personal

##### ASCENSOS

##### Caballería

Se anula el ascenso al empleo de capitán, concedido por orden de 21 del actual (D. O. núm. 69), al teniente de Caballería D. Francisco Luque Barrios, por haber pasado a situación de retirado por edad con fecha 16 de septiembre último según orden de 18 del mismo mes (B. O. núm. 265).

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

##### DESTINOS

##### Sanidad Militar

Pasa destinado, agregado provisional, a la Inspección General de Sanidad Militar, el teniente coronel médico D. Fernando Marzo Abecia, actualmente jefe de Sanidad y director del Hospital Militar de Huesca.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

Cesa en la comisión que venía desempeñando por orden de 21 de julio del presente año (B. O. núm. 208), el teniente coronel médico, D. Ignacio Granado Camino, incorporándose a su destino de director del Hospital Mil-

tar de Logroño; y cesa en este cargo de dicho hospital el comandante médico, retirado extraordinario, D. Leopoldo Martínez Olmedo, el cual quedará disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

##### DISPONIBLES

##### Caballería

Cesa en la situación de "Al Servicio del Protectorado" por haber causado baja en la Mehalla Jalifiana de Tetuán, núm. 1, el alférez provisional de Caballería D. Mohamed Ben Kiran-Kiran, el cual queda en situación de disponible forzoso en el Protectorado de Marruecos.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

##### Sanidad Militar

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y resuelta sin declaración de responsabilidad la información que como procedentes de zona roja, les ha sido instruida a su liberación, se reintegran al escalón de su clase el brigada de Sanidad Militar D. Andrés Cabrera Catero, que quedará con el número uno de su categoría, y el sargento del mismo Cuerpo, D. Herminio Torla Escuriola, a continuación de don Isidoro Gonzalo Sánchez, quedando ambos en situación de disponible forzoso en Albacete y Barcelona, respectivamente.

Madrid, 25 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### REEMPLAZO

#### Sanidad Militar

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 14 de agosto último y residencia en Valencia, el capitán de Sanidad Militar D. Bernardo Gij Teno, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 25 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 17 de noviembre último y residencia en Valladolid, el teniente médico asimilado, D. Fortunato Escribano de la Torre, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 25 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### Consejo Supremo de Justicia militar

#### PENSIONES

#### Personal civil

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, y orden de 21 de marzo de 1937 (B. O. del E. núms. 31 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, y mientras de supervivencia, a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con doña Luisa Alonso de Ojeda Arriola, y termina con doña Lucrecia Velasco Padrino, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Alava		22	octubre	1938	Vitoria	Moresa de Alava	Alava	
693,50	Navarra		18	junio	1937	Navarra	Abárzuza	Navarra	
693,50	Pontevedra		8	marzo	1938	Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
693,50	Navarra		5	agosto	1936	Navarra	Corella	Navarra	
693,50	Navarra		3	enero	1938				
693,50	La Coruña		23	abril	1938	La Coruña	Culleredo	La Coruña	
3.500,00	Burgos		2	enero	1939	Burgos	Argomedo	Burgos	
693,50	Navarra		1	junio	1938	Navarra	Artajona	Navarra	
4.000,00	Pontevedra		4	agosto	1938	Pontevedra	Túy	Pontevedra	
693,50	Burgos		28	marzo	1938	Burgos	Santibáñez Zarzaguda	Burgos	
3.500,00	Málaga	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	29	agosto	1938	Melilla	Melilla	Málaga	
693,50	Burgos		28	agosto	1938	Burgos	Padilla de Abajo	Burgos	
795,50	Idem		20	junio	1938	Burgos	Baños de Valdearados	Burgos	
693,50	Idem		12	septiembre	1938				
693,50	Guipúzcoa		5	septiembre	1937	Guipúzcoa	Aya	Guipúzcoa	
693,50	Cádiz		3	septiembre	1938	Cádiz	Chicla de la Frontera	Cádiz	
693,50	Idem		30	marzo	1938	Cádiz	Puerto S. María	Idem	
3.500,00	Navarra		20	enero	1938	Navarra	Cascante	Navarra	
3.500,00	Santander		11	junio	1937	Santander	Armas	Santander	
2.160,00	Alava		6	septiembre	1938	Alava	Amurrio	Alava	
693,50	Burgos		12	enero	1939	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50	Soria		26	agosto	1938	Soria	Alamjano	Soria	
693,50	Burgos		1	enero	1939	Burgos	Villa Fruela	Burgos	
693,50	Santander		23	septiembre	1937	Santander	Valdeolea	Santander	
795,50	Las Palmas		4	noviembre	1938	Las Palmas	Arucas	Las Palmas	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Hilario Monge Lozano D. <sup>a</sup> Guillerma Monge	Padres	Infantería	Soldado, Severiano Monge Monge
D. Benito Gómez Expósito D. <sup>a</sup> Ramona Varela Vila	Idem	Idem	Cabo, Manuel Gómez Varela
D. Miguel Sánchez Pichardo D. <sup>a</sup> María del Pino García	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Sánchez del Pino
D. Constancio Salado López D. <sup>a</sup> María del Valle Cuesta	Idem	Infantería	Soldado, Francisco Salado del Valle
D. Saurio Andrés Gil D. <sup>a</sup> Margarita de Miguel Pascual	Idem	F. E. T.	Falangista, Angel Andrés de Miguel
D. Guillermo Casa del Río D. <sup>a</sup> Isabel del Río del Río	Idem	Infantería	Soldado, Cayo Casa del Río
D. Bonifacio Casado de Diego D. <sup>a</sup> Eusebia Torres de Mingo	Idem	Idem	Soldado, Eugenio Casado Torres
D. Francisco Jiménez Martínez D. <sup>a</sup> Francisca Martínez Jiménez	Idem	F. E. T.	Falangista, Rogelio Jiménez Martínez
D. Víctor Aparicio Herrero D. <sup>a</sup> Benita Rodríguez Baños	Idem	Infantería	Alférez, D. Jacinto Aparicio Rodríguez
D. Cándido Hernando López D. <sup>a</sup> Pascuala Gilarranz González	Idem	Artillería	Cabo, Mariano Hernando Gilarranz
D. Moisés García Tierno D. <sup>a</sup> María García Martínez	Idem	Infantería	Soldado, Vitalio García García
D. Antonio Hidalgo León D. <sup>a</sup> Francisca Perea Crespo	Idem	Ingenieros	Cabo, Manuel Hidalgo Perea
D. Benito Lozano Lozano D. <sup>a</sup> Modesta Tobías Tobías	Idem	Infantería	Soldado, Laureano Lozano Tobías
D. Eusebio Ibarra Pérez D. <sup>a</sup> Eusebia Pérez Dehesa	Idem	F. E. T.	Falangista, Anastasio Ibarra Pérez
D. Jacinto Herrero Otero D. <sup>a</sup> Felisa Sanz Reales	Idem	Infantería	Soldado, Mariano Herrero Sanz
D. Félix Irigaray Irigaray D. <sup>a</sup> Felisa Lavilla Cabriada	Idem	Idem	Cabo, Fermín Irigaray Lavilla
D. Jesús Baamonde Camba D. <sup>a</sup> Manuela Díaz García	Idem	F. E. T.	Falangista, José Irigaray Lavilla
D. Jesús Baamonde Camba D. <sup>a</sup> Manuela Díaz García	Idem	Regulares	Sargento, D. José Baamonde Díaz
D. Joaquín Arroyo Guillén	Padre	F. E. T.	Falangista, Joaquín Arroyo Pérez
» Mariano García García	Idem	Infantería	Sargento, D. Maximiliano García Maté
» Urbano García López	Idem	Idem	Sargento, D. Rufino García Domínguez
» Francisco González Fernández	Idem	Idem	Cabo, Manuel González Simán
» Cipriano Cuevas Hompanera	Idem	F. E. T.	Falangista, Eliseo Cuevas Pérez
» Juan Alonso Pérez	Idem	Idem	Falangista, Avelino Alonso Fernández
» Tomás del Castillo García	Idem	Infantería	Cabo, Antonio Castillo Castillo
» Martín Sáez de Samaniego Mar- tínez	Idem	F. E. T.	Falangista, Julio Sáez de Samaniego Mateo
» Toribio Calvo Cabriada	Idem	Infantería	Cabo, Florencio Calvo Calvo
» Esteban Prada Mornza	Idem	Artillería	Soldado, Julián Prada Salazar
» Iringo Calvo Iglesias	Idem	F. E. T.	Cabo, Buenaventura Calvo Simón
» José Jiménez Piedrahita-Ruiz	Idem	Infantería	Cabo, Francisco Jiménez Piedrahita Tello
» Joaquín Mellén Celestino	Idem	Regulares	Sargento, D. Francisco Mellén Tesoro
» Adolfo Sosa Pinto	Idem	Caballería	Corneta, Francisco Sosa Expósito
» Canuto Martínez de Antofiana y Gloria	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Martínez de Antofiana y González de Betolaza

Observaciones..

Pensión anual que se les concede <i>Pesetas</i>	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	Soria .....		8	abril	1938	Soria .....	Sagides .....	Soria .....
795,50	Lugo .....		13	mayo	1938	Lugo .....	Antas de Hulla .....	Lugo .....
693,50	Cádiz .....		8	enero	1937	Cádiz .....	Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....
693,50	Sevilla .....		22	julio	1938	Sevilla .....	Pilas .....	Sevilla .....
693,50	Soria .....		23	marzo	1938	Soria .....	Covaleda .....	Soria .....
693,50	Idem .....		13	abril	1937	Soria .....	Pobar .....	Idem .....
693,50	Idem .....		9	agosto	1938	Soria .....	Laina .....	Idem .....
693,50	Idem .....		2	septiembre	1938	Soria .....	Fuentes de Agreda .....	Soria .....
4.000,00	Palencia .....		9	enero	1939	Palencia .....	Previlla Collarros .....	Palencia .....
795,50	Segovia .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	13	agosto	1936	Segovia .....	Vernuir de Porreros .....	Segovia .....
693,50	Soria .....		16	diciembre	1937	Soria .....	Estepa de S. Juan .....	Soria .....
795,50	Sevilla .....		23	septiembre	1938	Sevilla .....	Marchena .....	Sevilla .....
693,50	Logroño .....		13	septiembre	1937	Logroño .....	Villavende de Rioja .....	Logroño .....
693,50	Palencia .....		21	enero	1939	Palencia .....	Rivas de Campos .....	Palencia .....
693,50	Segovia .....		28	agosto	1938	Segovia .....	Tolofrio .....	Segovia .....
795,50 693,50	Navarra .....		31 15	mayo agosto	1938 1937	Navarra .....	Peralta .....	Navarra .....
3.500,00	Lugo .....		13	marzo	1938	Lugo .....	Santiago de Santobad .....	Lugo .....
693,50	Málaga .....		22	agosto	1937	Málaga .....	Antequera .....	Málaga .....
3.500,00	Burgos .....		22	diciembre	1937	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....
3.500,00	Huelva .....		9	mayo	1938	Huelva .....	Valdelarco .....	Huelva .....
795,50	Sevilla .....		31	enero	1938	Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....
693,50	León .....		6	febrero	1938	León .....	Desando .....	León .....
693,50	Burgos .....		7	diciembre	1936	Burgos .....	Burtillo .....	Burgos .....
795,50	Canarias .....		13	octubre	1938	Tenerife .....	Calderaria .....	Tenerife .....
693,50	Alava .....		8	enero	1939	Vitoria .....	Laguardía .....	Alava .....
795,50	Soria .....		1	abril	1938	Soria .....	Muro de Agreda .....	Soria .....
693,50	Alava .....		14	noviembre	1938	Alava .....	Armiñón .....	Alava .....
795,50	Salamanca .....		2	enero	1938	Salamanca .....	Trabanca .....	Salamanca .....
795,50	Sevilla .....		30	julio	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....
3.500,00	Madrid .....		28	septiembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....
795,50	Badajoz .....		8	octubre	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....
693,50	Alava .....		14	septiembre	1938	Alava .....	Ouraita .....	Alava .....



NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Doroteo González López	Padre	Infantería	Soldado, Domingo González Plaza
» Ramón Iturrioz Laizar	Idem	Idem	Soldado, José Iturrioz Urcola
D. Mercedes Clementa Sabariego	Madre	Legión	Teniente, D. Francisco de Miguel Clemente
» Estaka Esperanza Barroso Monteroso	Idem	Artillería	Soldado, Jesús Monrey Barroso
» Petra Vidaurre Vergara	Idem	Infantería	Soldado, Teófilo Latorre Vidaurre
» Pilar Diéguez Rodríguez	Idem	Armada	Capitán de corbeta, D. Enrique López Diéguez
» Manuela Florido San Juan	Idem	F. E. T.	Falangista, José Martín Florido
» Florentina Casado Hueta	Idem	Artillería	Soldado, Eugenio Hueta Casado
» Isidra Cañamares Granada	Idem	Infantería	Soldado, Matías García Cañamares
» Tomasa Azcona Landa	Idem	F. E. T.	Falangista, Victoriano Zabala Azcona
» Peregrina Veloso Mauriño	Idem	Infantería	Soldado, Manuel Veloso Mauriño
» Inés Llamas Fuente	Idem	Idem	Soldado, Miguel Fuentes Llamas
» Concepción Canipoa Vasallo	Idem	Caballería	Capitán, D. Fernando Artalejo Campos
» Jerya Catalina Cristóbal	Idem	Infantería	Soldado, Ricardo Sanz Catalina
» Trinidad Goicoechea Quijano	Idem	Idem	Comandante, D. José María de Dueñas Goicoechea
» Juana Echevarría Arratibel	Idem	F. E. T.	Falangista, Cándido Arratibel Echevarría
» Lorenza Elcarte Galdeano	Idem	Infantería	Soldado, Jesús Ganuza Elcarte
» Martina Elduayen Plazaola	Idem	Infantería	Soldado, Antonio Seraluce Elduayen
» Salvadora González Bermúdez	Idem	Legión	Teniente, D. Juan Moreno González
» Desideria Chamorro Maestre	Idem	Infantería	Sargento, D. Antonio Martínez Chamorro
» Isabel Idáñez Hernández	Idem	Idem	Cabo, Lorenzo Díaz Idáñez
» Emilia Zapata Pineda	Idem	Legión	Teniente, D. Juan Salguero Infante
» Silveria Lasanta Jiménez	Idem	Infantería	Soldado, Tomás Jiménez Lasanta
» Sofia González de Quevedo y Leonisio	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Ruffoni-González de Quevedo
» Matilde Hernández Alonso	Idem	Idem	Cabo, Alejandro Garcés Hernández
» Josefa Vicente Martínez	Viuda	Idem	Sargento, D. Valentín Martínez Ramos
» María Teresa Blasco Ruiz	Idem	Idem	Capitán, D. Ricardo Lambarri Yanguas
» Felicitana Gómez Ros	Idem	Idem	Falangista, Vicente Belmonte Navarrete
» María de la Salud Pachón y Franco	Idem	Infantería	Comandante, D. Francisco Franco Arribas
» Guillerma Gallego Paniagua	Idem	Idem	Soldado, Sixto Apodisio Olmedo Rojo
» Amelia González González	Idem	Idem	Soldado, Francisco Alvarez Alvarez
» Rosario Sánchez Márquez	Idem	F. E. T.	Falangista, José López Sampayo
» Justa Abad Ghisbano	Idem	G. Civil	Guardia, Timoteo Ricota Sevilla
» Genrudis Gascoña Luengo	Idem	Idem	Brigada, D. Eusebio Duque González
» Carmea González Díaz	Idem	Infantería	Soldado, Francisco Benítez Guillén
» Orosia Diégo Ruiz	Idem	Idem	Teniente, D. Jesús Barrios Minambre
» Rosa Sáenz Villareal	Idem	Caballería	Soldado, Adolfo Baños Sagasti
» Magdalena Guardiola Santoni	Idem	Idem	Capitán, D. Ildefonso Van Mook
» Alfonsa Martínez Casas	Idem	Armada	Maquinista, D. Joaquín Pardo Admagro
» Francisca Castro García	Idem	Regulares	Sargento, D. Polonio Cantero Mata
» María Salomé Crespo Sanz	Madre	Artillería	Soldado, Aquilino Abad Crespo
» Eduarda Gamero Gamero	Viuda	F. E. T.	Falangista, José Toscano Barroso
» María Luisa Oliveras Iglesias	Idem	Idem	Teniente, D. Tomás Colas Pérez
» Concepción Lorido Encarnado	Idem	Regulares	Teniente, D. Benigno Pradilla Fernández-Luna
» Dolores Alvarez Fernández	Idem	F. E. T.	Falangista, José Parrilla Bernal
» Amalia Ucisda Gayllanes	Idem	G. Civil	Teniente, D. Juan Aranguren Ponte
» Agustina Iturzaeta Goenaga	Idem	F. E. T.	Falangista, José Iturzaeta Saamendia
» María de los Dolores Iglesias Alvarez	Idem	Infantería	Soldado, Dionisio Sánchez Morris
» Jerónima Jiménez Brito	Idem	Idem	Soldado, Andrés Vega Falcón
» María de los Dolores Irastorza Sáinz	Idem	Idem	Soldado, Juan Gaudiana Bengoechea
» Angeles Lanfina Mainar	Idem	Idem	Alférez, D. Amalio Adán Vivar
» Rosario Rodríguez Soria	Idem	F. E. T.	Falangista, Manuel Corzo Villalba
» Teresa Gil Bolafios	Idem	Infantería	Soldado, Manuel Morales Gil
» Carmen Larred Rodrigo	Idem	Idem	Soldado, Lamberto Torres Larred
» Dolores Adame Jara	Idem	Regulares	Soldado, Gregorio González Mederol
» Rosa Vila Alvarez	Idem	G. Civil	Teniente, D. Miguel Mariño Vila
» Amada Atienza Salvador	Idem	Idem	Guardia segundo, Joaquín Hinojosa Dobón
» Aquilina Sanz Soto	Idem	Infantería	Soldado, Secundino Cambán Tereda
» Felicidad García Alvarez	Idem	Idem	Soldado, Segundo Fernández García
» Salvadora Ruiz Espuig	Idem	G. Civil	Capitán, D. Luis Rodríguez Montiel

Pensión anual que se les concede. Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Salamanca		5	marzo	1937	Salamanca	Navasfrías	Salamanca	
693,50	Guipúzcoa		30	septiembre	1938	Guipúzcoa	Ibarra	Guipúzcoa	
5.000,00	Madrid		21	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Vizcaya		3	septiembre	1938	Vizcaya	Gallata	Vizcaya	
693,50	Navarra		1	enero	1939	Navarra	Azzor	Navarra	
9.000,00	Madrid		7	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Cádiz		9	abril	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50	Soria		25	agosto	1937	Soria	Chasorna	Soria	
693,50	Idem		1	enero	1938	Soria	Abiño de Medina	Idem	
693,50	Navarra		2	septiembre	1936	Navarra	Oteiza	Navarra	
693,50	Pontevedra		2	septiembre	1937	Pontevedra	Barro	Pontevedra	
693,50	Zamora		5	septiembre	1938	Zamora	Villar de Forzón	Zamora	
7.500,00	Madrid		16	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Guadalajara		27	agosto	1937	Guadalajara	Mieles de Atienza	Guadalajara	
9.000,00	Madrid		4	febrero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Guipúzcoa		11	julio	1938	Guipúzcoa	Ataún	Guipúzcoa	
693,50	Navarra		5	noviembre	1936	Navarra	Estella	Navarra	
693,50	Guipúzcoa		14	enero	1938	Guipúzcoa	Azepitia	Guipúzcoa	
5.000,00	Granada		24	octubre	1938	Granada	Granda	Granada	
3.500,00	Soria		30	septiembre	1938	Soria	Laina	Soria	
795,50	Cádiz		15	junio	1938	Cádiz	Puerto S. María	Cádiz	
5.000,00	Idem		26	noviembre	1936	Ceuta	Ceuta	Idem	
693,50	Soria		13	enero	1939	Soria	Matasejún	Soria	
693,50	Cádiz		26	diciembre	1936	Cádiz	Puerto S. María	Cádiz	
795,50	Soria		1	septiembre	1938	Soria	Fuentelmonge	Soria	
2.160,00	Zaragoza	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	1	noviembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Idem		3	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Teruel		8	enero	1938	Teruel	Cascante del Río	Teruel	
9.000,00	Sevilla		27	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	León		26	junio	1938	León	Castrotierra	León	
693,50	León		15	junio	1938	León	Añarés	León	
693,50	Lugo		28	agosto	1938	Lugo	Sarriá	Lugo	
1.240,00	Guadalajara		10	noviembre	1935	Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara	
3.830,00	Cuenca		17	junio	1937	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
693,50	Las Palmas		5	septiembre	1937	Las Palmas	Galdor	Las Palmas	
5.000,00	Salamanca		22	enero	1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693,50	Logroño		8	enero	1937	Logroño	Villoslada de C.	Logroño	
7.500,00	Sevilla		17	febrero	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.000,00	Murcia		11	julio	1937	Murcia	Cartagena	Murcia	
3.500,00	Badajoz		21	enero	1939	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	
693,50	Soria		18	junio	1938	Soria	Vallde Villamo de Feria	Soria	
693,50	Badajoz		21	marzo	1938	Badajoz	Oliver de la F.	Badajoz	
5.000,00	Madrid		21	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Badajoz		1	enero	1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	Sevilla		16	agosto	1938	Sevilla	Aznalcóllar	Sevilla	
5.000,00	Badajoz		3	abril	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	Guipúzcoa		25	abril	1937	Guipúzcoa	Asteasu	Guipúzcoa	
693,50	Oviedo		11	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Asturias	
693,50	Las Palmas		26	abril	1938	Las Palmas	Tanifa Baja	Las Palmas	
693,50	Santander		22	septiembre	1938	Santander	Ramalos	Santander	
4.000,00	Zaragoza		22	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Sevilla		2	diciembre	1936	Sevilla	Merón de la F.	Sevilla	
693,50	Las Palmas		3	septiembre	1937	Las Palmas	Valseguillo	Las Palmas	
693,50	Teruel		12	septiembre	1937	Teruel	Villarquemado	Teruel	
1.440,00	Huelva		31	julio	1938	Huelva	Aroche	Huelva	
5.000,00	Madrid		16	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.100,00	Teruel		27	diciembre	1937	Teruel	Teruel	Teruel	
693,50	Valladolid		23	junio	1938	Valladolid	Aldea Mayor	Valladolid	
693,50	León		28	julio	1937	León	Cáncara de Luna	León	
7.500,00	Madrid		4	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	

Y

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Candelaria Morales Carrasco	Viuda	Infantería	Teniente, D. Ramón Piñero Jiménez
» María Hernández Carabantes	Idem	I. F. E. T.	Falangista, Angel Dominguez Jiménez
» Feliciano Escriche Torres	Idem	Idem	Falangista, Anacleto Conejos Conejos
» Cleofé Martínez Martínez	Idem	G. Civil	Cabo, Félix Alvarez Moral
» Josefa Herrero de Rey	Idem	Caballería	Capitán, D. Manuel Serrano Ariz
» Mercedes Heras Iglesias	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco García Jiménez
» Julia Martín Laplaza	Idem	E. M. G.	Intendente general, D. Francisco Jiménez Arenas
» Sara García Rodríguez	Idem	Artillería	Coronel, D. Atilano Varona Maestro
» Gloria Gómez de la Serna y Fabre	Idem	E. M.	Teniente coronel, D. José Irureta-Gollena y Miranda
» Tomasa Martínez Pina	Idem	Caballería	Teniente coronel, D. Alfonso Fairén López
» Guadalupe Marchesi Sociats	Idem	Artillería	Teniente coronel, D. Angel Piro de la Lama
» Carmen Asensi Mestre	Idem	Intendencia	Teniente coronel, D. Leopoldo Saavedra Rojo
» Elena Alvarez Osorio García de Tejada	Idem	E. M.	Comandante, D. Pablo Muñoz León
» María Gorsini Marquina	Idem	Idem	Comandante, D. José Diez Laguna
» Cecilia Caturra Mauricio	Idem	Infantería	Comandante, D. Valerio Camino Peral
» Herminia Florencia Pareira	Idem	Idem	Comandante, D. José Corredor Arana
» Soledad González Posada	Idem	Idem	Comandante, D. Antonio Eyararar Almazán
» Eugenia Tramblin y del Aguila	Huérfana	Idem	Comandante, D. Eugenio Tramblin Francés
» Carmen Martínez Strong	Viuda	Caballería	Comandante, D. Luis San Simón Fortuny
» María Traveso Garasa	Idem	Artillería	Comandante, D. José Sabater Gómez
» Enriqueta Gordó Villar	Madre	Ingenieros	Comandante, D. Luis Alfonso Gordó
» María Noreña Echevarría	Viuda	Idem	Comandante, D. Antonio Bastos Amert
» Carmen Fajardo Guardiola	Idem	G. Civil	Comandante, D. Enrique Ballenilla
» Carmen Martínez Oyuelos	Idem	Sanidad	Comandante médico, D. Mario Romero Fra
» Josefa Cajal Peyrona	Idem	Idem	Comandante, D. Domingo Sierra Bustamante
» Amalia Pérez Lombard	Idem	Infantería	Capitán, D. Gumersindo de la Gándara Marsella
» Teresa Andreu Cendrán	Idem	Infantería	Capitán, D. Enrique Cabezas Anchutegui
» Paulina Blanco Guijarro	Idem	Infantería	Capitán, D. Nicolás Velázquez Padillo
» María Teresa Pique Truxet	Idem	Idem	Capitán, D. Pedro Mercader Bofill
» Dolores Moruenda Jiménez	Idem	Idem	Capitán, D. Federico Mínguez Gómez
» Dolores Cadero Múgica	Idem	Artillería	Capitán, D. José Queipo Málaga
» Matilde Marina Villena Fernández	Idem	Idem	Capitán, D. Luis Barr o Mayo
» Francisca Dombritz Muñoz	Idem	Ingenieros	Capitán, D. Antolín Redondo Cachorro
» Dolores Fernández Perdiguer	Idem	Idem	Capitán, D. Juan Felip Rocardell
D. Juan Felip Rodil		Intendencia	Capitán, D. Juan Felip Rocardell
» Santiago Felip Fernández	Huérfanos		
» Enrique Felip Fernández			
D. <sup>a</sup> María Teresa Creich París	Viuda	G. Civil	Capitán, D. Daniel Sánchez Olachea
» Soledad Rosales y Santz	Idem	Infantería	Teniente, D. Víctor Andrés Ruiz del Arbol
» Carmen Martínez Mesaguer	Idem	Infantería	Teniente, D. Antonio Sánchez García
» Dolores de Toro Durio	Madre	Idem	Teniente, D. Rafael Granados de Toro
» Luisa Zapater Espinosa	Viuda	Artillería	Teniente, D. Antonio Pardo Ariguell
» María Magdalena Ruiz Criado	Idem	Idem	Teniente, D. José María Sáez López
» Dolores Gutiérrez Gancia	Idem	Ingenieros	Teniente, D. Fernando García Rodríguez
» María Rodríguez Gancia	Idem	G. Civil	Teniente, D. Carlos Tenorio Cavanillas
» Isidora Pedroviejo Esteban	Idem	Ingenieros	Alférez, D. Antonio Oliver Roca
» Teodora Basterra Andueza	Idem	Alabarderos	Alférez, D. Constanco Estables Cobeño
» Petra Rico Calvo	Idem	Idem	Suboficial, D. Vicente Ortiz Fuentes
» Carmen Rodríguez Sellés	Idem	Ingenieros	Brigada, D. Juan Martínez Pérez
» María de Pablo Roldán	Idem	Carabineros	Brigada, D. Eusebio Ruiz Duero
» Milagros de la Vega López	Idem	Caballería	Sargento, D. Isaac Casas Jiménez
» Teresa Mantales Martín	Idem	Artillería	Sargento, D. Valentín Valdés Alvarez
» Luisa Piera Piera	Idem	G. Civil	Sargento, D. Antonio Martí Batallor
» Francisca Rubio Villanuba	Idem	Idem	Sargento, D. Jesús Blasco Montesinos
» Francisca Moreno Henrer	Idem	Idem	Guardia, Alberto Noguera Colacios
» Basilia Ocaña López	Idem	Idem	Guardia, Sebastián López Gómez
» Florencia Valenciano de Blas	Idem	Idem	Guardia, Victoriano Martín Téllez
» Mercedes Plarello Ferray	Idem	Intendencia	Auxiliar, Juan Santos Medina
» Dolores Maiquez Gómez	Idem	Artillería	Maestro, D. Antonio Manzanera Gómez
» Lucrecia Velasco Padrino	Madre	Armada	Comandante-auditor, D. César Moya Velasco

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar e abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	Cádiz	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	13	febrero	1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
693,50	Teruel		19	abril	1937	Teruel	Cella	Teruel	
693,50	Idem		20	diciembre	1937	Teruel	Formicho Bajo	Idem	
3.465,00	Madrid		25	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	Y
7.500,00	Idem		23	julio	1936	Madrid	Madrid	Idem	
693,50	Cádiz		28	julio	1937	J. Frontera	Jerez de la F.	Cádiz	
Barcelona	Idem		1	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
Madrid	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	Z
Idem	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
Idem	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
Idem	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
Ciudad Real	Idem		1	septiembre	1936	Ciudad Real	Santa Cruz de M.	Ciudad Real	A. bis
Madrid	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
Idem	Idem		1	abril	1938	Madrid	Madrid	Idem	B. bis
Alicante	Idem		1	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	C. bis
Madrid	Idem	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
Valladolid	Idem	1	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
Madrid	Idem	1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	Chbi	
Idem	Idem	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Idem	Idem	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	D. bis	
Valencia	Idem	1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia		
Madrid	Idem	1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	E. bis	
Alicante	Idem	1	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante		
Guipúzcoa	Idem	1	diciembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	F. bis	
Madrid	Idem	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
Idem	Idem	1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Idem	G. bis	
Murcia	Idem	1	noviembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia		
Madrid	Idem	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
Barcelona	Idem	1	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
Alicante	Idem	1	agosto	1936	Alicante	Herche	Alicante		
Valencia	Idem	1	diciembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia		
Madrid	Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51)...	1	octubre	1936	Segovia	Madrid	Madrid		
Guadalajara		1	diciembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara		
Valencia		1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	H. bis	
Castellón		1	diciembre	1936	Castellón	Valldeuxó	Castellón		
Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	I. bis	
Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia		
Zaragoza		20	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	J. bis	
Madrid		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
Idem		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
Guadalajara		1	agosto	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara		
Madrid		1	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
Guadalajara		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Madrid		1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Idem		1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Idem		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Idem		
Zaragoza		1	septiembre	1936	Zaragoza	Aranjuez	Idem	K. bis	
Barcelona		1	agosto	1936	Barcelona	Zaragoza	Zaragoza		
Valencia		1	noviembre	1936	Valencia	Barcelona	Barcelona		
Almería		1	agosto	1936	Almería	Alorache	Almería		
Idem		1	septiembre	1936	Almería	Almería	Idem		
Guadalajara		1	agosto	1936	Guadalajara	Moherando	Guadalajara		
Madrid		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	L. bis	
Murcia		1	octubre	1936	Murcia	Murcia	Murcia		
Granada		1	septiembre	1936	Granada	Granada	Granada		

(1)

## OBSERVACIONES

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María de los Dolores Alonso de Ojeda Arriach, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 de diciembre de 1894, y elevada a su actual cuantía con arreglo a la ley de presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Rosa Urturbe Conte, a quien le fué transmitida por fallecimiento de su madre doña María Conte Peirona. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(B bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Dolores, a quien le fué asignada al fallecimiento de su madre doña Teresa Cano-Vivas Velázquez, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Blanca Rodríguez y Sáenz de Tejada, la cual no llegó a disfrutarla por haber optado por la de su padre, que le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 12 de diciembre de 1914. Se eleva a la cuantía que se concede con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(CII) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista; el cual queda nulo.

Se le aplica el reglamento del Montepío Militar, por serla más beneficioso.

(D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Consuelo Valcárcel Lacasaigne, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 24 de septiembre de 1918. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Casas Lavaña, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 23 de abril de 1925. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Bernat García, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 30 de octubre de 1930 (D. O. núm. 254). La

percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Latiga Francés, a quien le fué concedida por orden de 7 de marzo de 1893 (D. O. núm. 52). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amalia Ibáñez de Zuazo Nafarrate, a quien le fué concedida por orden de 20 de octubre de 1896 (D. O. núm. 237). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carlota López Hernández, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, con fecha 27 de julio de 1922. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, siendo compatible la parte de la pensión que les corresponden a doña María del Perpetuo Socorro y doña Ana María con los sueldos de 4.000 y 3.000 pesetas timos herederos. La huérfana la percibirá desde el 29 de mayo último, como transmisión por fallecimiento de su madre y por ser la única hija en aptitud legal y la disfrutará en tanto la conserve, con arreglo al artículo 83 del vigente estatuto de Clases Pasivas.

(Q) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hizo el gobierno marxista, que queda nulo.

(P) Tiene derecho a percibir por una sola vez la cantidad de 4.500 pesetas, importe de cinco mesadas de supervivencia en virtud de los servicios abonables y haber pasivo de 10.800 pesetas anuales, que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(Q) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, que queda nulo.

(R) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

(S) Percibirá la citada cantidad por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(P) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y hasta el día 22 de abril de 1955, fecha en que se cumplen los 16 años de pensión temporal que se le concede en armonía con el número de años servidos por el causante.

(U) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 1 de marzo de 1938 (B. O. del E. núm. 513), el cual queda anulado.

(V) Dicha pensión se abonará a la interesada, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo al que pertenecía el causante hubiera recibido.

(X) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amparo Ortega Mantecón, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 31 de octubre de 1927 (D. O. número 254). La percibirán por partes iguales anuales, que actual y respectivamente perciben del Estado, pero han de atenderse a la limitación que establece el artículo 96 del vigente estatuto de Clases Pasivas; por lo tanto, si alguna de ambas beneficiarias, por aumento de su sueldo o por acrecimiento de pensión llegase a reunir por ambos emolumentos una suma superior a 5.000 pesetas anuales, el exceso será rebajado de su parte y acrecerá a la de las demás, por partes iguales, lo cual también se practicará si alguna de las beneficiarias perdiese la aptitud legal para el disfrute, sin necesidad en uno u otro caso de nuevo señalamiento.

(J) Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 2 de octubre último (D. O. núm. 11). La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento. El percibo se hará previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

(K) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Joaquina Bernal Matiola, a quien le fué concedida por orden de la Subsecretaría del Ejército de 30 de abril de 1938. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(L) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(M) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

(N) Esta pensión la percibirán en la siguiente forma: la viuda desde el día 15 de diciembre de 1938 hasta el 28 de mayo último, en que falleció; por lo tanto, las cantidades que le hubiera correspondido percibir y que no percibió, deben quedar a disposición de sus legítimos, y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Y) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los inte-

resados. Los padres las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Z) Se eleva al cincuenta por ciento la del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 31 de marzo de 1938 (B. O. núm. 544), por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

(A bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 31 de enero de 1938 (B. O. número 481), por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(B bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría de Haberes del octavo Cuerpo de Ejército. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(C bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta región militar, la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(CH bis) La percibirá por mano de su representante legal, D. Rafael del Avila y Rada, hasta el día en que cumpla los 23 años de edad.

(D bis) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su hijo D. José, por cuenta del señalamiento que se le hizo con fecha 19 de febrero de 1938 (B. O. del E. número 497), el cual queda nulo.

(E bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de septiembre de 1937 (*Boletín Oficial* del E. núm. 343); la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento citado, que queda nulo.

(F bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 20 de octubre de 1937 (B. O. número 371), por haberse comprobado que su esposo, fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(G bis) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, cesando de disfru-tarla su hija doña María de la Gándara y Pérez Lombard. El pago se hará previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento que se hizo a la citada doña María, el cual queda sin efecto.

(H bis) Lo percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad por partes iguales entre los tres hijos del causante; aquélla mientras conserve la aptitud legal y D. Juan, D. Santiago y D. Enrique hasta el día 30 de abril de 1948, 30 de octubre de 1953 y 16 de abril de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán los 23 años de edad. La percibirán por mano de su tutor legal, y si alguno perdiera sus derechos, su parte acrecerá a la de los otros huérfanos, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento concedida anteriormente, por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(J bis) Se concede permuta de la pensión que venía percibiendo como viuda del comandante de Caballería D. Rafael Granados Mangrado, por la que se le concede en esta disposición y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido desde la fecha en que se le concede por cuenta del otro señalamiento que queda nulo.

(K bis) Se eleva a la cuantía del cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de 21 de julio de 1937 (*Boletín Oficial* del E. núm. 279), y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes de la quinta región militar. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(L bis) Se le eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento, que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes de Algeciras. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(1) Se les concede el cincuenta por ciento de sus sueldos o haberes pasivos excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

(2) Todas las pensiones a percibir en esta capital, serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—Varela.

## ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE EN-  
SEÑANZA MILITAR

## DESTINOS

DIARIO OFICIAL del día 26 de diciembre de 1939, núm. 63, página 612, segunda columna.

Donde dice:

D. José Pablo Blanco,  
Capitán habilitado D. Ramón Díez de Ulzurrun.

D. Ricardo García Carellán,  
D. Félix Bertrán de Lis,  
D. Miguel Pérez de la Peña,  
D. Ignacio Gómez Ulibarri.

Debe decir:

D. José Pablo-Blanco Morales,  
Comandante habilitado D. Ramón Díez de Ulzurrun Aran.

D. Ricardo García de Carellán Ugar-te.

Don Fernando Bertrán de Lis Alzu-garay.

Don José Pérez Lopeña,  
Don Ignacio de Ulibarri Lizarra.

En el mismo DIARIO y página; terce-ra columna.

Donde dice:

Don José Montero de Iora,  
Don Julio Saumartin Salvá,  
Don Luis Olivares Baqué.

Debe decir:

Don José Montero de Lara,  
Don Julio San Martín Salvá,  
Don Jesús Olivares Baqué.

En el mismo DIARIO, página 613; ter-cera columna.

Donde dice:

Don José Gistán Castillo,  
Don César González de Ampuero,  
Don Manuel Fernández Cortada.

Debe decir:

Don José Gistau Castilla,  
Don César González Ampuero Mejías,  
Don Angel Fernández Cortada.

En el mismo DIARIO y página; prime-ra columna.

Donde dice:

Don Juan Cerdá Márquez,  
Don Jaime Ruiz Guardiola,  
Don Rafael Maceres Maya,  
Don Luis de la Chapelle Hernández,  
Don Enrique Incián Borlado,  
Don Luis Fernández-Corujedo Fer-nández.

Debe decir:

Don Juan Cerdá Marqués.  
Don Jaime Puig Guardiola.  
Don Rafael Maceres Maya.  
Don Luis de Tachapelle Hernandó.  
Don Enrique Inclán Bolado.  
Don Luis Fernández-Corujedo González.  
Madrid, 26 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

**ANUNCIOS**

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA  
DIVISIONARIA NUM. 34**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se anuncia, por medio del presente, para que los constructores proposiciones, hasta el día 31 de diciembre del año en curso, bajo sobre cerrado y acompañado, del último recibo de la contribución Industrial, dirigido al señor comandante Mayor de este Cuerpo. Quedando sin efecto todos los modelos o documentación recibidos después de la fecha indicada.

- 1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.
- 2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.
- 3.º El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se le haga la adjudicación.
- 4.º Los efectos serán puestos, libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.
- 5.º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del Almacén del Cuerpo a los 30 días después del concurso; pasada esta fecha, y si que no se hayan retirado no serán objeto de reclamación.
- 6.º Los constructores presentarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de los que concurren y a los que le sea adjudicado, el 10 por 100 total de lo que se le adjudique, hasta tanto termine su entrega.
- 7.º Si los efectos entregados no se ajustan a los modelos, bien en su total o en parte de ellos, serán objeto de pérdida de la fianza, si la Junta Económica del Cuerpo así lo estima oportuno.
- 8.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, de pagos al Estado.

**ARTICULOS QUE SE CITAN**

Mantas de ganado .....	200
Cinchuelos .....	300
Bruzas .....	550
Almohazas .....	400
Esportillos .....	500
Cubos para agua (lona) .....	150
Cadenillas barbadas .....	100

**PERSONAL**

Clarín de órdenes .....	1
Clarines natural .....	13
Bajo natural .....	1
Bajo segundo .....	1
Bajo grave .....	1
Bolsas de cuero para los mismos .....	17
Gordones .....	17
Manoplas .....	17
Boquillas de repuesto .....	12

Villa Sanjurjo, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 13—10

Aparecerá próximamente

**EJERCITO**

Revista Ilustrada de  
las Armas y Servicios

(Publicación del Ministerio del Ejército)

Cultura general • Cultura profesional • Información

De interés, no sólo para los jefes y oficiales de todas las Armas, Cuerpos y Escalas, sino para cuantos sientan la preocupación de los problemas militares y de la defensa nacional.

Para colaboración literaria, fotográfica y artística, suscripciones y publicidad, dirigirse al Director de EJERCITO.—Avenida de José Antonio, 31, piso D.—Teléfono 25254.—Partado de Correos.—Madrid.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA  
DE MONTAÑA NUM. 57**

Necesitando este regimiento adquirir instrumental, prendas y efectos que a continuación se relacionan:

Cuatro cornetes de órdenes, 27 cornetas, 228 collares para mulos, 228 cadenas de rouzales, 228 bruzas, 228 mantas de ganado, 2.8 morrales de pienso y 10 cribas para cebada.

Los constructores que lo deseen presentarán proposiciones, hasta el 15 de enero del próximo año, bajo sobre cerrado, dirigido al teniente coronel Mayor de este regimiento.

Las materias que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se haga la adjudicación.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Pontevedra, 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—3

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA  
A CABALLO NUM. 36**

Necesitando adquirir este regimiento un lavaplatos mecánico, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los constructores o almacenistas que lo deseen, presenten modelos y proposiciones hasta el día 15 de enero de 1940, bajo sobre cerrado, dirigido al teniente coronel comandante Mayor de este Cuerpo.

1.º El importe de los anuncios lo satisfará aquel a quien se haga la adjudicación.

2.º Dicho lavaplatos será puesto en el Almacén del Cuerpo en el campamento de Carabanchel.

3.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Campamento de Carabanchel, 25 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—1 a

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA  
A CABALLO NUM. 36**

Necesitando este regimiento adquirir los efectos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente, un concurso que quedará cerrado el día 15 del próximo enero, en cuyo plazo los proveedores que lo deseen, podrán presentar proposiciones en la Mayoría del regimiento.

**EFFECTOS QUE SE CITAN**

500 brazas y 500 esportillos para pienso.

El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se haga la adjudicación.

Todas las facturas quedarán sujetas a un descuento de 1,30 por 100, por ventas al Estado.

Campamento de Carabanchel, 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—1 a

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.—  
TALLERES.—MADRID



# **EFFECTOS MILITARES**

## **Y CIVILES**

**CONDECORACIONES  
ESPADERIA - BORDADOS  
BASTONES DE MANDO**

**≡ GALONERIA Y CORDONERIA ≡  
Y DEMAS EFECTOS PARA UNIFORMES MILITARES  
Y CIVILES**

**CELADA MAYOR, 21 MADRID**  
TELEFONO 12108

**CASA ESPECIALIZADA en trabajos  
excepcionales, PROPIOS PARA REGALOS**



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### Y COLECCION LEGISLATIVA DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día ... 0,30 • Número o pliego atrasado 0 50

#### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. 15,00	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. 30,00
Al DIARIO OFICIAL ... .. 12,00	Al DIARIO OFICIAL ... .. 24,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ... 3,00	A la <i>Colección Legislativa</i> ... 6,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha; y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, des-

pués de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

### ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,90 PESETAS LA LINEA.  
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA  
ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del  
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército